#### SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes..... 1 escudo 200 milésimas Por tres meses ..... 3

#### SE SUSCRIBE

En provincias en todas las Admin straciones de Correos. En Paris, C. A. SAAVEDRA, rue Taitbout, núm. 55. Se reciben los anuncios todos los dias en la Administracion, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.



PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS, IN- / Por tres meses. 6 escudes. clusas Las Is- Por seis meses. 12 IAS BALEARES Y CANARIAS... (Por un año.... 22 ULTRAMAR.... Por tres meses. 9 Por tres meses. 7 escudos 200 milésimas.

Por seis meses. 14

No se recibirá bajo ningun pretexto carta ni pliego que no venga franqueado.

# GACETA MAIDRIII.

## PARIE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) S. M. el Rev su augusto Esposo y SS. AA. RR. el Príncipe de Astúrias y las Sermas. Sras. Infantas Doña Isabel, Doña Pilar y Doña Paz continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

S. A. R. la Serma. Sra. Infanta Doña Eulalia adelanta felizmente en su convalecencia.

## MINISTERIO DE ESTADO.

Ayer á las cuatro de la tarde S. M. la Reina nuestra Señora, acompañada del Excelentísimo Sr. Primer Secretario de Estado y de los altos funcionarios de la Real Casa, se dignó recibir en audiencia particular al Sr. Conde de Avila; el cual, préviamente anunciado por el señor primer Introductor de Embajadores, tuvo la honra de elevar á manos de S. M. sus credenciales de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. el Rey de Portugal en esta corte.

Al verificarlo, el Sr. Conde dirigió á S. M. el siguiente discurso:

«SEÑORA: Tengo la honra de poner en las augustas manos de V. M. la carta en que el Rey mi Soberano me acredita en calidad de su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de V. M.

Al dar principio á esta mision, tan-lisonjera para mí, es mi primer deber, Señora, el de expresar á V. M. en nombre del Rey, tanto los sentimientos de sincero aprecio y alta consideracion de que S. M. se halla penetrado con respecto á V. M., cuanto los votos que forma para que la Providencia bendiga su reinado, y derrame sobre V. M., sobre su Real Familia y sobre la noble nacion española, nuestra hermana y vecina, á quien nos unen tan vivas simpatías, toda la ventura á que son

Con la satisfaccion de ser intérprete de tales sentimientos, y obedeciendo á las órdenes de mi Soberano, me hallo, Señora, en el deber de concurrir, en cuanto de mí dependa. á estrechar los vínculos de amistad que felizmente unen á las dos naciones, y que en interés de ámbas y sobre la base de su respectiva autonomía, conviene que sean cada vez más íntimos y cordiales. Me tendré por muy dichoso, Señora, si logro, en la ejecucion que dé á estas órdenes, hacerme digno de la alta benevolencia de V. M. y de la confianza de su

## Y S. M. tuvo á bien contestar:

«Sr. Ministro: Experimento viva satisfaccion al recibir la carta que os acredita en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. el Rey de Portugal cerca de mi Persona.

Los sentimientos de cordial amistad y de sincero aprecio que me habeis expresado á nombre de vuestro Soberano, hallan en Mí la más sentida y leal correspondencia, y no puedo ménos de formar vehementes votos por que la Providencia conceda dicha y prosperidad al Rey, á su augusta Familia y á la hidalga nacion portuguesa.

El objeto de la mision que el Rey ha confiado á vuestra persona, cuya eleccion aplaudo. no puede ser más digno y elevado. Conservar y estrechar los vínculos que unen á los dos pueblos hermanos y vecinos de la Península, para su bienestar y felicidad recíproca, ha sido y será siempre mi constante anlielo.

Para el logro de un fin tan noble, al que espero contribuyan vuestras distinguidas cualidades personales, podeis contar desde ahora, Sr. Ministro, con toda mi benevolencia y con la disposicion más cordial de mi Gobierno.»

Acto contínuo el Sr. Conde, á quien acompañaban el Secretario de su Legacion, Caballero Da Silva Cabral, y el Consejero honorario de la misma Sr. Baron de Hortega, despues de haber entregado á la Reina la respuesta de su Soberano á la recredencial de D. Juan Tomás Comyn, su Ministro Plenipotenciario que ha sido en Lisboa, pasó á ofrecer á S. M. el Rey el homenaje de sus respetos.

S. M. la Reina recibió ayer, acompañados del senor primer Introductor de Embajadores, al Excelentísimo Sr. Nuncio Apostólico, al Exemo. Sr. Ministro Plenipotenciario de S. M. el Rey de los belgas, y al de S. M. el Rey de Italia, que tuvieron la honra de entregar las respuestas de Su Santidad y de dichos augustos Soberanos á las recredenciales del Embajador de S. M. D. Francisco Javier de Istúriz, y de sus Ministros Plenipotenciarios Marqués de Alhama y D. Augusto Ulloa, que estuvieron acreditados en Roma, Bruselas y Florencia, así como á la credencial del Duque de Rivas, su Ministro Plenipotenciario en esta última capital. El Sr. Ministro Plenipo tenciario de S. M. el Rey de los belgas puso además en las Reales manos cartas autógrafas de sus augustos Soberanos, y tuvo la honra de despedirse de S. M. con motivo de ausentarse temporalmente de esta

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES ÓRDENES. Número 2.-Circular.

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Capitan general de Castilla la Vieja lo siguiente:

«He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion de V. E. fecha 15 del corriente, y de la de 13 del mismo del Mariscal de Campo D. Luis Hurtado de Zaldívar, Marqués de Villavieja, Comandante general del sitio y tropas que se hallan de guarnicion en Avila durante la permanencia en dicha ciudad de la Real familia, relativas á la competencia surgida entre ámbas Autoridades acerca del puesto que debian ocupar al lado del coche Real; y S. M., teniendo en cuenta que despues de la extincion de los cuerpos de la Guardia Real quedaron refundidas en el Capitan general de Castilla la Nueva las atribuciones del Comandante general de cuartel à que se referia el Real decreto de 27 de Noviembre de 1829, cuya refundicion se hizo en virtud de las Reales órdenes de 31 de Octubre de 1847 y 12 de Mayo

Considerando por otra parte que la Autoridad de un Capitan general de un distrito nunca debe ni puede aparecer interior ni rebajada á la de otros Jefes extraños dentro del territorio de su mando, no tan solo por su representacion y gran responsabilidad, sino por la jurisdiccion militar que ejerce, cuya sola condicion lo constituye en respetable Tribunal; y atendiendo á que en buena organizacion militar no puede admitirse ni existir dualismo en el mando ni en consideraciones, y que en la letra misma de la Ordenanza se establece siempre una gradual separacion de autoridades y atribuciones:

Considerando que cualquier disposicion que se dicte para regularizar el servicio, nunca puede lastimar á las clases de la milicia, por elevadas que sean, cuando dicha disposicion se apoya en las Ordenanzas y Reales disposiciones vigentes, y en el eterno principio de disciplina, base fundamental de todos los ejércitos permanentes bien constituidos; y en cumplimiento, finalmente, de lo prevenido en el art. 1.º, título 4.º, tratado 6.º de las Reales Ordenanzas, que consigna de una manera clara y terminante la supremacía en el mando de los Capitanes generales de distrito; S. M. la Reina se ha servido resolver y declarar que, exceptuando los Capitanes Generales de ejército que por ser los Jefes superiores de la milicia, y cuya elevada dignidad hace que dependan directamente de S. M., han de tener para todo la preferencia y ocupar en todos los casos los primeros puestos de honor, los demás Generales y Jeses de cualquier graduacion que sean y en cualquier concepto en que se encuentren, se hallan todos sujetos á la autoridad de los Capitanes generales de los distritos, ménos los Directores ó Inspectores de las armas con sus dependencias, por cuyas funciones peculiares dependen exclusiva y directamente del Ministerio de la Guerra, segun lo manifestado en Real órden de 14 de Abril de 1858; quedando establecido, para evitar dudas en lo sucesivo, que los referidos Capitanes generales de los distritos deben ocupar los primeros puestos y ejercer siempre la primera autoridad militar en el que se encuentren del territorio de su mando.»

De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Setiembre de 1866.

Núm. 4.—Circular.

Exemo. Sr.: En vista de lo consultado por el Director general de la Guardia civil en comunicacion que dirigió á este Ministerio en 3 de Agosto próximo pasado, la Reina (Q. D. G.), de acuerdo con la opinion emitida por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina, ha tenido á bien mandar que en la undécima subdivision de las hojas de servicio de los Jefes v Oficiales del ejército se anoten únicamente las causas que se hayan formado y los castigos impuestos à consecuencia de ellas, modificando su epigrafe en los términos siguientes:

«Causas que se le han formado, y sentencias que

han recaido en las mismas.» De Real orden lo digo à V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Setiembre de 1866.

VALENCIA.

## MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ÓRDENES.

Exemo. Sr.: Visto el expediente instruido en la Aduana de esta corte con mótivo de haber llegado á la misma el dia 6 de Mayo último en el wagon número 225, que venía en el tren-correo del Norte, rotos los precintos, con señales de haber sido cortados, y en el que se conducian mercancías procedentes de la Aduana de Irún para su adeudo en la central, sin venir acompañadas de los indivíduos del resguardo de Carabineros que se quedaron en Valladolid, cuyo expediente ha sido remitido por acuerdo de esa Direccion general al Juzgado de Hacienda:

Considerando necesario evitar la impunidad de tales hechos, y obligar á que las empresas de ferrocarriles cuiden que sus empleados observen las dispesiciones contenidas en las Ordenanzas de Aduanas para la consérvacion y seguridad de estos precintos;

S. M., de conformidad con lo propuesto por V. E., ha tenido á bien mandar que se imponga una multa de 500 escudos á las empresas de ferro-carriles siempre que el precinto faltase ó fuese roto, sin perjuicio de inquirir las causas que hayan podido ocasionar esta falta, y penarla segun corresponda con arreglo á la legislacion vigente.

De Real orden lo digo a V. E. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Setiembre de 1866.

Barzanallana. Sr. Comisionado Régio Inspector de la Direccion general de Impuestos indirectos.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en la Dirección general de Impuestos indirectos á consecuencia de varias instancias de los fabricantes de lienzos de las provincias de Valencia, Valladolid, Bilbao y Navarra pidiendo se reforme, ó que al ménos se aclare de una manera conveniente y más beneficiosa á la industria la partida 613 del Arancel vigente, relativa á sacos para envases:

Considerando que la actual redaccion de la citada partida perjudica á la industria nacional que se ocu pa en la fabricacion de tejidos para saquerío, por cuanto los sacos concluidos satisfacen menores dere chos que la tela, primera materia empleada en su

Considerando que los ingresos del Tesoro público oueden asimismo perjudicarse al aplicar las Aduanas la mencionada partida, por ser muy fácil y probable introducir á la sombra de los módicos derechos establecidos y aparentando la forma de sacos, telas para diversos usos, lo cual debe evitarse subsanando el defecto de redaccion que puede dar motivo á esta cla-

La Reina (Q. D. G.), de conformidad con lo informado por la Junta consultiva de Aranceles y con lo propuesto por V. E., se ha servido disponer que los sacos vacíos que se importen del extranjero adeuden los derechos correspondientes á la partida en que se hallen comprendidos los tejidos de que se compongan; y que teniendo presente lo prevenido en la nota 116 del Arancel, adeuden el módico derecho establecido en la partida 613 solo los sacos que se presenten al despacho sirviendo de envase, quedando en su virtud reformada la redaccion de la mencionada partida 613 en los términos siguientes: «Sacos que se introduzcan sirviendo de envase. Véase la nota 116.\»

De Real orden lo digo a V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Setiembre de 1866.

BARZANALLANA. Sr. Comisionado Régio Inspector de la Direccion general de Impuestos indirectos.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en la Direccion general de Impuestos indirectos acerca de la conveniencia de reformar la nota 11 del Arancel vigente, que prescribe las formalidades á que se halla sujeto en las Aduanas el despacho de los cargamentos de carbon mineral:

Considerando que el método de arqueo en la actualidad vigente no determina la verdadera capacidad de los buques, segun la fórmula que aprobada por el Ministerio de Marina en el año de 1844 se emplea en las Aduanas para los despachos de carbon de piedra en los casos que expresa la citada nota del

Considerando que la práctica de este sistema de adeudo irroga un evidente perjuicio al Tesoro público, por cuyo motivo, é interin no se resuelva de comun acuerdo con los Ministerios de Marina y Fomento la fórmula exacta que debe emplearse para arquear los buques, procede dictar las medidas oportunas á fin de que no sigan notoriamente perjudicándose los intereses del Estado:

La Reina (Q. D. G.), adoptando el pensamiento que domina en el dictámen emitido por la Junta consultiva de Aranceles, y de completa conformidad con lo propuesto por V. E., ha tenido á bien disponer se derogue la nota undécima de las que están al fin del Arancel, y que se observen en su lugar las siguientes reglas:

1.ª Para el despacho de carbones de pie ira servirán de base el registro consular y las declaraciones de los consignatarios.

2.ª Cuando la Administración tenga dudas acerca de la exactitud de les datos que ofrezcan los referidos documentos, procederá al arqueo del buque 1.400 kilógramos para el carbon fuerte, y el de 960 kilógramos para el cok, sin deduccion alguna, exigiendo á cada 100 kilógramos que resulten los derechos que les señala el Árancel.

3.ª Si los dueños ó consignatarios del carbon no se conformasen con el resultado que por la medicion ó arqueo se obtenga, se verificará el despacho procediendo á la confrontación por peso del carbon ó cok sobre que se cuestione.

4.ª Cuando un mismo buque conduzca carbon de ámbas clases, se verificará el despacho de la manera signiente: pesado el carbon fuerte y deducida una tonelada por cada 4.400 kilógramos de la medida total del buque, se computarán como correspondiente al cok las toneladas restantes á razon de 960 kilógramos por cada una, exigiendo los derechos de Arancel sobre la totalidad de quintales métricos que

Y 5.ª El adeudo se hará siempre por peso en el caso de que los buques dejen parte de la carga en un puerto, conduciendo el resto á otro cualquiera de los

De Real órden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Setiembre de 1866.

BARZANALLANA. Sr. Comisionado Régio Inspector de la Direccion ge-

#### neral de Impuestos indirectos.

MINISTERIO DE MARINA. REAL ÓRDEN.

Direccion del Personal.

Como todo lo que contribuye á estimular el amor al estudio y cultivar la inteligencia encuentra siempre favorable acogida en el augusto ánimo de la REINA (Q. D. G.), se ha servido S. M. disponer que la Biblioteca de Marina en esta corte, rica ya en obras generales y especiales del ramo, guardando unas el recuerdo de ignoradas glorias y datos históricos de gran valía, otras documentos de consulta en ciencias, artes y todos los adelantos del saber humano, quede abierta al público bajo las bases que se acompañan y que se entenderán como adicion al reglamento del Museo Naval, aprobado por S. M. en Real decreto de 24 de Setiembre de 1856; debiendo V. S. noticiar á esta Superioridad, para su inmediata adquisicion, les útiles que considere necesarios para

comodidad del público y decoro del establ-cimiento. De Real orden lo digo a V. S. a los fines expresados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22

#### de Setiembre de 1866. RUBALCÁVA. Sr. Director del Museo Naval y Biblioteca de Marina.

REGLAMENTO

PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE LA BIBLIOTECA DE MARINA. Artículo 1.º La Biblioteca de Marina estará abierta al público todos los lunes y jueves, desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde, exceptuándose los festivos ó lluviosos.

Art. 2.º Los porteros recibirán al público y entregarán á cada uno de los concurrentes una papeleta de las que habrá dispuestas al efecto con el sello de la Biblioteca para que se escriba en ella el título de la obra ú obras que soliciten. Con dicha papeleta se entregará al lector lo que pida, si es posible darlo, conservándose por el Bibliotecario el pedido por via de resguardo. Art. 3.º Devuelta la obra por el lector, se le devolverá la papeleta, y á su salida la entregará al portero. Art. 4.º Todo nuevo pedido se reclamará con nueva

papeleta. Art. 5. Los concurrentes que observen algun descuido, ó á quienes se desatienda en cualquier concepto, podrán de palabra ó por escrito acudir en queja al Director, que asiste diariamente á la Biblioteca á las horas marcadas en el art. 1.°

Art. 6.º Los que por el contrario abusen de la confianza que se les dispensa en esta clase de establecimientos, ó resistan sus prescripciones y reglas, incurrirán en las penas que segun la ley corresponde á tales

Madrid 22 de Setiembre de 1866.

GUARDA-COSTAS.

Un bote de la goleta Concordia, del apostadero de Cádiz, aprehendió en la madrugada del 20 del actual un falucho cargado de tabaco, fondeado en aquella bahía.

## CONSEJO DE ESTADO.

REALES DECRETOS.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquia española, Reina de las Españas: A todos los que las presentes vieren y entendieren, y à quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito que en el Consejo de Estado pende en primera y única instancia, entre partes, de la una el Li-cenciado D. Antonio Mena y Zorrilla, á nombre de Don Rafaél Ramirez y Arroyo, demandante, y de la otra la Administracion general del Estado, demandada y representada por mi Fiscal, sobre mejora de clasificacion:

Vistos los antecedentes, de los que resulta: Que por Real decreto de 18 de Marzo de 1864 se de-elaró cesante á D. Rafaél Ramirez Arroyo, Magistrado de la Audiencia de Granada, por lo que promovió expe-diente en 20 de Enero de 1863 ante la Junta de Cia-

ses pasivas, presentando entre otros documentes:

i.º Un eficio que el Fiscal de la Audiencia de Sevilla le pasó en 1.º de Encro de 4842, en que le nombraba Agente fiscal del mismo Tribunal, en uso de las facultades que le conferia el párrafo segundo del art. 94 de las Ordenanzas de las Audiencias:

Otro del mencionado Fiscal de 8 del propio mes, por el que le relevaba del desempeño del indicado destino en vista de la renuncia del interesado, si bien para su satisfacción expresó que le era sensible verse priva-do del auxilio que le prestaba con su aplicación y cono-

3. Certificado que despues extendió el expresado Fiscal con referencia á los papeles y apuntes que con-servaba del tiempo en que sirvió la Fiscalia, de los que apareze que Ramirez y Arroyo empezó á ejercer el car-go de Agente fiscal en 2 de Enero de 1842, y que cesó á conductor, suponiendo a cada tonelada el peso de 1 su instancia en 7 del mismo mes y año:

Visto el acuerdo de la Junta de Clases pasivas, en que se abonó á Ramirez y Arroyo 48 años, 6 meses y 48 dias de servicios efectivos, y se le declaró con derecho à percibir 7.000 rs., cuarta parte del mayor sueldo que habia disfrutado; desechándole el tiempo que sirvió de Agente fiscal de la Audiencia de Sevilla á causa de no haber acreditado su posesion y ejercicio: como asi bien el que sirvió con la empresa del arriendo de la sal posesion y electronico en la compresa de arriendo de la sal posesion de la compresa de arriendo de la sal posesion de completa ni tener derrellos adquiris por no haber sido empleado ni tener derechos adquiri-

dos con anterioridad: Vistas la instancia que dirigió Ramirez y Arroyo al Ministerio reclamando contra el acuerdo auterior; y la Real órden de 24 de Noviembre de 4865, en que se des-estimó su solicitud, se confirmó el acuerdo de la Junta, y se declaró que no tenia derecho á la mejora de clasi-

ficacion que pretendia: Vista la demanda presentada ante el Consejo de Estado por el Licenciado D. Antonio de Mena y Zorrilla, en representacion del mismo Ramirez y Arroyo, acompañando una informacion judicial para aereditar que habia tomado posesion del cargo de Agente fiscal, y pidiendo que se revoque la citada Real orden y se declare de abaya el timpo apparinto acmo tal Agente fiscal:

de abono el tiempo que sirvió como tal Agente fiscal:
Visto el escrito de mi Fiscal, con la solicitud de que se confirme la Real órden reclamada: Visto el auto dado por la Sección de lo Contencioso de este Consejo, en que se acordó que se dirigiesen las oportunas comunicaciones al Gobernador de la provincia de Savilla para con acordo de la provincia de Savilla para cia de Sevilla para que con referencia à las cuentes del año 1842, que deberian obrar en las oficinas de Hacienda pública de la misma, manifestara si resultade en nómias D. Rafaél Ramirez Arroyo en concepto de Agentinas de la concepto de la concepto de la concepto de la concepto de Agentinas de la concepto de la concepto

minas D. Raidei Raimrez. Aroyo en Concepta de la mis-ma á fin de que dispusiera que por el habilitado cor-respondiente se expidiese certificacion de lo que resul-tase sobre si percibió ó no algun haber el interesado en el referido concepto: Vista la comunicacion de la Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Sevilla, trascrita por el Gobernador, en que se expresa que no se habian podido hallar las nóminas correspondientes al año de 1842, sin duda por la sustraccion de papeles que se hizo en el

Vista la del Regente de la Audiencia, en que manifestó que no constaba en aquella dependencia en que época ejerciera Ramirez Arroyo el cargo de Agente fiscal, si bien habia sido nombrado por el Fiscal de S. M. D. Jacinto Medina, segun comunicacion de este de 1.º de Enero de 1842 :

Vista la ley de presupuestos de 26 de Mayo de 1896: Visto el art. 94 de las Ordenanzas de las Audiencias, que autoriza á los Fiscales para el nombramiento de sus

Agentes:
Vistas las condiciones estipuladas en el contacto de arriendo de la renta de la sal; y las declaraciones del Ministerio de Hacienda sobre el tiempo que debe abonarse i los empleados cesantes que en aquella empresa sir-

Considerando que es un hecho reconocido por la Junta de Clases pasivas y por el Ministerio fiscal que el demandante fué nombrado en 1.º de Enero de 1832 Agente fiscal de la Audiencie de Sevilla:

Considerando que en aquella fecha no se exigia á loagraciados con esta clase de destinos otro requisito pera encargarse de su desempeño, y por consiguiente que seria un absurdo exigirles hoy la prueba de un acto posesorio que no ha existido:

Considerando que por más que las actuaciones reofrezean una justificacion documental preconstituida que acredite que el interesado sirvió la Agonala desdo el dia en que fué nombrado hasta el en que la mimitió, dicho extremo se halla sin embargo demostrado, en primer lugar por el oficio que el Fiscal de la precitada Audiencia le dirigió al admitirle la dimision del cargo enunciado, en el cual le manifiesta además el pesar que le causaba haber de privarse de sus buenos servicios; en segundo lugar por la certificacion que el mismo Fiscal extendió despues aseverando el hecho; y finalmente, por la sumaria informacion que se acompaño á la demanda, en la que dos Relatores y un Escribano de Cámara de la Audiencia lo confirman, alegando la razon de ciencia por los destinos que respectivamente desem-

Conformándome con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado, en sesion à que asistieron D. Domingo Ruiz de la Vega, Presidente, D. Facundo Infante, D. José Antonio de Olaneta, D. Antonio Escudero, D. Modesto de Lafuente, D. Antoro de Echarri, D. Pablo Jimenez de Palacio, D. Manuel María Uhagon y D. José Gener,

Vengo en declarar sin efecto la Real órden de 24 de Marzo de 1865; y mandar que se pase este expedien-te á la Junta de Clases pasivas, para que, abonando á D. Rafaél Ramirez Arroyo como base de su carrera, el tiempo que sirvió la Agencia fiscal de la Audiencia de Sevilla, rectifique su clasificacion. Dado en San Ildefonso á seis de Agosto de mil ocho-

cientos sesenta y seis.-Está rubricado de la Real mano.-El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon María Narvaez.» Publicacion .= Leido y publicado el anterior Real de-

creto por mi el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos, se notifique en forma á las partes y se inserte en la GACETA. De que certifico.

Madrid 13 de Setiembre de 1866. — Pedro de Ma-

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española, Reina de las Españas: A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito que pende en primera y única instancia ante el Consejo de Estado, entre partes, de la una D. Pedro Sanchez Bravo, y en su representacion el Li-cenciado D. Telesforo Montejo y Robledo, demandante, y de la otra mi Fiscal, á nombre de la Administracion general del Estado, demandada, sobre revocación ó sub-sistencia de la Real órden expedida por el Ministerio de Hacienda en 23 de Agosto de 1862, que declaró exceptuadas de la desamortizacion, en el concepto de ser de aprovechamiento comun del pueblo de Beas y demás del Condado de Niebla, entre otras, la dehesa de Candon, y por consecuencia nulos los remates verificados de las

Vistos los antecedentes, de los cuales resulta: Que anunciadas en venta, en virtud de las leves de lesamortizacion, las dehesas Candon, Giralda, Sancaditas, Puente Alcolea y Candoncillo, procedentes del antiguo Condado de Niebla, acudió el Ayuntamiento de Valverde del Camino en 7 de Enero de 1850 al Gobernador de la provincia de Huelva, acompañando una cortificacion de la misma fecha, expedida por el Secretario de la corporacion municipal con referencia à los docu-mentos de su archivo, ofreciendo justificar, caso necesario, la posesion, derechos y privilegios que por dif-rentes Reales provisiones tenia dicho pueblo de rezar, sembrar y pastar con sus ganados en todos los terrenos baldios del antiguo Condado de Niebla; y solicitando en su consecuencia que se suspendiese la venta anunciada, por ser las expresadas fincas de aprovechamiento comun

entre todos los pueblos del referido Condado: Que en su virtud se mandó instruir el oportuño expediente de excepcion, en el que cuatro testigos, exami-nados por el Alcalde de Valverde del Camino, manifes-taron que siempre conocieron, y habian oido decir á sus padres y abuelos, que la expresada villa estaba en osesion desde tiempo inmemorial de los derechos do

Visto:

pastar, sembrar, rozar y edificar casas de campo en todos los terrenos baldios de los pueblos de Beas, Trigueros y demás de que se compone el antiguo Condado de Niebla: que los referidos terrenos eran susceptibles de producir, como producian, yerbas, pastos, monte bajo y suelo para la labor, de los cuales disfrutaban en mancomunidad los indicados pueblos sin contradiccion alguna; derechos que se fundaban en concesiones legiti-

mas segun privilegios otorgados desde muy antiguo: Que las dependencias de Hacienda y la Diputacion de la provincia estuvieron acordes en que procedia la excepcion solicitada por el Ayuntamiento de Valverde, y tambien posteriormente por el de Beas; y elevado el expediente à la Superioridad, la Junta superior de Ventas, en sesion de 6 de Junio de 1862, de conformidad con lo propuesto por la Asesoría general del Ministerio de Hcienda, declaró la excepción de la venta de los terrenos reclamados por Valverde y Beas en concepto de que eran de aprovechamiento comun, sin que por esta declaracion se prejuzgase la cuestion de la propiedad municipal, que no aparecia justificada documentalmente sino por medio de prueba testifical supletoria, ni por consiguiente la de los derechos que pudiera tener el Estado para reclamarla y disponer libremente de los indicados terrenos:

Que elevado este acuerdo al Ministerio del ramo, acudió al mismo D. Pedro Sanchez Bravo, comprador de la dehesa llamada Candon, que fue rematada á su favor en 27 de Enero de 1859, y adjudicada en 23 de Marzo inmediato siguiente, oponiéndose á lo resuelto por la referida Junta, y pretendiendo la validez y subsistencia de la venta; y oida de nuevo la Asesoría general, de conformidad con su dictamen y con lo propuesto por la Direccion general del ramo, recayó la Real órden de 23 de Agosto de 1862 resolviendo que se exceptuaran de la venta las dehesas nombradas Candán, Giralda, Saneadita, Puente Alcolea y Candoncillo como de aproyechamiento comun de los pueblos del Condado de Niebla, c m arreglo al parrafo noveno del art. 2.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, declarando por consecuencia la nulidad de los remates de las mismas; pero entendiéndose que por la excepcion que se otorga no se prejuzga la cuestion de propiedad municipal, que solo se ha justificado con la prueba supletoria que à falta de títu-los admite el derecho, ni por tanto la de los que pueda ejercitar el Estado para reclamarla y disponer de los terrenos de que se trata:

Vista la demanda presentada ante el Consejo de Estado por el Licenciado D. Telesforo Montejo, en que pide a nombre de D. Pedro Sanchez Bravo, comprador de la dehesa titulada el Candon, que se revoque la Real orden expresada de 23 de Agosto de 1862, que anuló la

venta de la misma, otorgada al referido comprador: Vista la Real orden de 17 de Noviembre de 1863, en que, de conformidad con el dictamen de la Seccion de lo Contencioso, se autorizó el curso de la anterior demanda interpuesta por Sanchez Bravo contra la Real orden de 23 de Agosto del año anterior, que declaro exceptuadas de la desamortizacion, entre otras la dehe-

sa del Candon, comprada por el mismo interesado: Vistos el escrito presentado por el referido Letrado en que manifestó que à nombre de D. Fernando Martin. comprador de las dehesas Saneadita y Giralda, tenia propuesta tambien demanda, ante el Consejo de Estado; y que versando las dos demandas sobre revocación de una misma Real orden, que anuló la venta de las expresadas dehesas, pedia que se acumulasen las dos demandas referidas; y el auto de la Seccion de lo Contencioso, en que se desestimó la indicada solicitud en razon á no haberse autorizado la via contenciosa en cuanto á la demanda de D. Fernando Martin:

Visto el escrito de mi Fiscal, en que solicita la absolucion de la demanda de D. Pedro Sanchez Bravo, y la confirmacion de la Real orden por la misma reclamada: Considerando que los usos á los cuales, segun los tes-

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA.

tigos examinados por el Alcalde de Valverde del Camino, tienen derecho los vecinos de los pueblos del anti-guo Condado de Niebla en los terrenos baldios del mismo, no constituyen en su mayor parte un aprovechamiento comun, como se ve en los de rozar, sembrar y edificar que entre ellos se enumeran, los que manifiestamente son usos propios y privativos que excluyen por

su naturaleza el expresado comun aprovechamiento: Considerando, además, que dichos testigos suponen que los vecinos de los referidos pueblos ejercen tales derechos en los terrenos baldios del Condado, esto es, en terrenos que ni se labran ni están adehesados, y aquí no se trata de un terreno baldío, sino de una dehesa:

Considerando por ello que no resulta probada la cualidad de aprovechamiento comun de la misma, quedando en consecuencia destituida de fundamento la nulidad de su venta, declarada por la Real orden obje-

to de la demanda de estos autos; Conformándome con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado, en sesion á que asistieron D. Domingo Ruiz de la Vega, Presidente, Don Facundo Infante, D. José Antonio de Olañeta, D. Antonio Escudero, D. Medesto de Lafuente, D. Antero de Echarri, D. Pablo Jimenez de Palacio, D. Manuel Ma-

ría Uhagon y B. José Gener, Vengo en dejar sin efecto la Real orden de 23 de Agosto de 1862 en la parte reclamada, ó sea en cuanto anuló la venta otorgada á favor del demandante D. Pe-

dro Sanchez Bravo, y en declarar esta subsistente. Dado en San Ildefonso á seis de Agosto de mil ochocientos sesenta y seis. - Está rubricado de la Real mano. El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.»

Publicacion. — Leido y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere; que se una à los mismos, se notifique en forma à las partes y se

inserte en la Gaceta. De que certifico. Madrid 13 de Setiembre de 1866.-Pedro de Madrazo.

### ~~~ SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 22 de Setiembre de 1866, en los autos que en el Tribunal de Comercio de Zaragoza y en la Sala primera de la Real Audiencia de la misma ciudad ha seguido Doña Rosa Gonzalez, viuda de D. Mariano Gabás, como subrogada en los derechos de D. Roman Gonzalez y D. Joaquin Carderera y compañía, con los síndicos de la quiebra de Doña María Iribarren, viuda de Ezquerra, sobre reconocimiento de cierto crédito y graduacion del mismo y de otros en clase más preferente, los cuales penden ante Nos en virtud del recurso de injusticia notoria interpuesto por la Doña Rosa contra la sentencia que en 12 de Diciem-

bre de 1865 dictó la referida Sala: Resultando que Doña María Iribarren firmó en 24 de Diciembre de 1860 cuatro pagarés à la orden de la viuda de D. Mariano Gabás por la cantidad cada uno de 35.664 rs. 70 cents., valor recibido en géneros, de los cuales tres fueron endosados á D. Roman Gonzalez y el otro á D. Joaquin Carderera y compañía:

Resultando que protestado el primero por falta de pago, hizo D. Roman Gonzalez que Doña María reconociese la firma y legitimidad del mismo, y despues se despachó mandamiento de ejecucion por los 35.684 reales y 70 cents. de su importe y por las costas causadas y que se causasen hasta su completo y efectivo pago:

Resultando que verificada la traba en diferentes gé-

neros, que fueron depositados y hecha la citacion de remate, se opuso á la ejecucion la Doña María Iribarren, excepcionando incompetencia de jurisdiccion, porque segun dijo, el pagare mencionado era un accesorio del pleito que sobre el traspaso de una tienda se seguia contra Dona Rosa Gonzalez en el Juzgado de primera instancia del distrito de San Pablo de aquella ciudad:

Resultando que impugnada por el ejecutante la exepcion propuesta y practicadas las pruebas que una y otra parte articularon, fallo el Tribunal de Comercio en 30 de Diciembre de 1861 que no habia lugar por entónces à pronunciar sentencia de remate interin no reca-yese decision ejecutoria sobre la acumulocion de autos intentada en dicho Juzgado, sin hacer por entônces esnecial mencion de costas:

Resultando que apelado este fallo por Gonzalez, lo revocó la Audiencia en sentencia de 5 de Abril de 1862, en la que sin hacer tampoco especial condenacion de costas, declaró no haber lugar á la suspension de los procedimientos decretada, sin perjuicio de que procediera en el caso de que las partes entablasen en forma el incidente de acumulación ú otro que exigiera declaracion prévia é impidiese la continuacion del juicio en lo principal:

Resultando que despues en 26 de Mayo de 1862 el Tribunal de Comercio pronunció sentencia declarando no haber lugar á la excepcion propuesta por la Doña María Iribarren, y mandando seguir adelante la ejecucion, hacer trance y remate de los bienes ejecutados y con su valor pago al D. Roman Gonzalez de los 35.664 reales 70 cénts., gastos del protesto y costas causadas y que se causasen hasta su definitivo pago:

Resultando que consentida esta sentencia se procedió al justiprecio de los géneros embargados, y cuando ya estaba anunciada su subasta, se suspendieron los procedimientos á consecuencia de haberse presentado en quiebra la Doña María Iribarren, viuda de Ezquerra:

Resultando que el ejecutante Gonzalez solicitó la tasacion de costas y tuvo efecto la de todas las causadas por el mismo, así en el Tribunal de Comercio como en la Audiencia, importando unas y otras la cantidad de 4.284 rs. y despues, comunicada á las partes y prestada su conformidad por el ejecutante y la ejecutada y tambien por la sindicatura de la quiebra, se aprobó dicha tasacion, dándose de ella y de otras diligencias la certificacion oportuna á Gonzalez:

Resultando que, no habiéndose satisfecho tampoco los otros tres pagarés, se instruyeron otros tantos ex-dientes ejecutivos, en los cuales, prévio el reconocimiento de las firmas, se dictaron sentencias de remate por el importe de ellos, gastos de protestos y costas; practi-cándose luego varias diligencias en la via de apremio hasta que por la declaración de la quiebra de la deudora se suspendió su curso:

Resultando que en dicha quiebra se presentó como acredor de Doña Maria Iribarren D. Roman Gonzalez reclamando el pago de 416.411 rs. y 98 cénts., importe de sus tres pagarés; gastos de protestos y costas de las tres ejecuciones, en que segun se ha dicho, se habian pronunciado sentencias de remate, y de 1.500 rs. del alquiler de una tienda:

Resultando que tambien compareció como acreedor D. Joaquin Carderera y compañía por la cantidad de 38.833 rs. y 69 cénts., importe de su pagaré y costas causadas en la ejecucion, y que en las juntas de acreedores fué reconocido este crédito y el de D. Roman Gonzalez, este último solo en la suma de 110.219 rs. y 98 céntimos, y graduados ámbos como comunes ó de cuarta

Resultando que con tal motivo los citados D. Roman Gonzalez y D. Joaquin Carderera y compañía dedujeron en 14 de Noviembre de 1862 sus respectivas demandas, despues acumuladas, en las que solicitaron que sus créditos en cantidad de 110.327 rs. 98 cents. y de 38.333 rs. 79 cénts., se tuvieran y graduaran entre los de tercera

clase consignada en el art. 1.123 del Código de Comercio, y se comprendieran en su virtud en el estado de graduacion núm. 3.°, condenando en las costes del procedimiento al que se presentase á impugnar esta pretension, fundandose en que, si bien dichos créditos provenian de pagarés, ántes de la declaracion de la quiebra, habia recaido sentencia ordenando su pago, y la sentencia los elevaba á igual clase que los escriturarios, porque tenia la misma ó mayor solemnidad que

una escritura: Resultando que D. Roman Gonzalez en otra demanda separada pidió que se tuviese por reconocido y váli-do el crédito de 4.984 rs., importe de las costas causadas en su primer expediente ejecutivo, y se graduará tambien en la tercera clase; alegando para ello que la naturaleza del juicio ejecutivo exige que el ejecutado parque tedes les costas. gue todas las costas, y que Doña Maria Iribarren habia sido condenado á su abono:

Resultando que la Sindicatura de la quiebra contestó à dichas demandas pretendiendo que se declarase que el crédito de 4.284 rs. que reclamaba D. Roman Gonzalez no debia ser reconocido, ó que en todo caso se considerase comun, y que el otro crédito del mismo importante 110.327 rs. 98 cénts. y el de 38.333 rs. con 79 céntimos de D. Joaquin Carderera y compañía debian ser considerados y graduados de cuarta clase ó sea de comunes, excepcionando al efecto, en cuanto á lo primero, que la mayor parte de las costas que constituian el citado crédito de 4.284 rs. fueron causadas en la oposicion que hizo la ejecutada sosteniendo la excepcion de incompetencia que el Tribunal de Comercio estimó justa y falló en favor de aquella, sin hacer especial condenacion de costas; y que si bien se habia revocado por la Audiencia, no se hizo tampoco mencion especial de costas, y alegando en cuando á la graduacion solicitada en las otras demandas que el art. 1.121 del Código de Comercio excluia por completo la pretension de los de mandantes, porque sus créditos nacian de unos pagarés, y las sentencias de remate no mudaron su natura-

Resultando que Doña Rosa Gonzalez despues de ha berse comprometido á responder á Gonzalez y Carderera y compañía de los créditos consignados en los pagarés que la misma les habia endosado y de los intereses calificados y gastos ocasionados, salió á los autos en lugar de aquellos y habiéndosela tenido por parte, en 30 de Marzo de 1865 el Tribunal de Comercio dictó sentencia, que confirmó con las costas de la segunda instancia la Sala primera de la Audiencia de Zaragoza en 12 de Diciembre del mismo año, declarando legitimo el crédito de 4.284 rs. en la parte que correspondiera, rebajando de el las costas causadas desde el dia 23 de Diciembre de 1861 hasta el 13 de Mayo de 1862, que eran las originadas desde el señalamiento de vista de dicho dia hasta el auto de cumplimiento de lo mandado por la Audiencia; y declarando comunes é incluidos por tanto en el estado núm. 4, así el remanente de dicho crédito como los demás de 38.333 rs. 79 cénts., y de 416.327 rs. 98 cents., sin hacer especial condenacion de costas:

Resultando que contra este fallo interpuso la Doña Rosa Gonzalez recurso de injusticia notoria, citando como infringidos:

4.º El art. 339 y los 325 al 338 de la ley de Enjuicia-miento mercantil, en cuanto se eliminaba del crédito de 4.284 rs. el importe de las costas ocasionadas en las actuaciones que tuvieron lugar en virtud de la excepcion propuesta, su discusion y determinacion, cuyas actua-ciones eran parte del procedimiento ejecutivo, en que se habia dictado sentencia de remate mandando hacer pago del crédito y costas:

El art. 1.123 del Código de Comercio y la ley 11, tit. 14, Partida 5.2, en cuanto se graduaban como comunes ó de cuarta clase los créditos de 38.333 rs. 79 céntimos y de 140.327 rs. 98 cents., sin consideracion á las

558,250

7.475,131 100,536

32

232 72,640

2.718 3.028

798,888

549,999

1.099,998

Corporaciones.

66.336,806

Importe de las relaciones.

85,33

56,47

313.86

357,32

4.760

35354

35355

35356

35357

35358

sentencias de remate que pasaron en autoridad de cosa juzgada antes de la declaración de quiebra, y que habian cambiado hasta la cuantia de los créditos, haciendo aumentar su importancia, como que no solamente reunian iguales solemnidades que los escriturarios, sino que contaban con otras todavía más solemnes é importantes por la intervencion del Tribunal sentenciador:

Y resultando que en este Supremo Tribunal ha expuesto la recurrente que tambien se han infringido las leyes 4. y 3. , tit. 28, libro 11 de la Novisima Recopilacion, al no equipararse en el fallo con los créditos escriturarios los que fueron objeto de las demandas de graduacion acumuladas; puesto que, segun el contexto de dichas leyes, los reconocimientos hechos por las partes ante el Juez son como los contratos otorgados ante Escribanos públicos, y en los créditos de que se trata. no solamente existe el reconocimiento que judicialmente hizo de ellos el deudor, con cuya circunstancia quedaban igualados á los otorgados ante Escribanos públicos, sino tambien las sentencias del Juez que en virtud de aquellos reconocimientos ordenó el pago de los mis-

Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Francisco María de Castilla:

Considerando que el art. 339 y los 325 al 338 de la ley de Enjuiciamiento mercantil, que se citan como in-fringidos, de los cuales el primero previene que en la sentencia de remate sea condenado en costas el ejeculado y los demás se refieren á trámites del juicio ejecutivo en negocios de comercio, no son aplicables al caso actual, en que no se trata de dicho juicio:

Considerando que el art. 1.123 del Código de Comercio ordena que, procediéndose á la clasificacion de los créditos reconocidos y aprobados, se dividan en cuatro estados, comprendiéndose en el tercero los escriturarios; y no siendo de esta clase los de que se trata porque pro-ceden de pagarés, y aunque despues hayan sido reco-nocidos y recaido sentencia de remate en el juicio ejecutivo seguido sobre su pago, esto no ha hecho variar su naturaleza, y por lo tanto no habiéndose mandado su inclusion en dicho estado, no se ha infringido el ci-

Y considerando que los negocios mercantiles deben resolverse con arreglo á las disposiciones contenidas en el Código de Comercio como se ha hecho en el presente caso, por cuya razon no se han infringido la ley 11, titulo 14, Partida 5.4, y las 4.4 y 5.4, tit. 28, libro 11 de la Novisima Recopilacion que se citan en el recurso, ni ninguna otra;

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de injusticia notoria interpuesto por Doña Rosa Gonzalez, á quien condenamos en las costas y á la pérdida de la cantidad por que prestó caucion para la interposicion de aquel, la cual si llegase á hacerse efectiva por mejorar de fortuna la recurrente, se distribuirá con arreglo á derecho; y devuélvanse los autos á la Real Audiencia de Zaragoza con la certificacion correspondiente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta de Madrid é insertará en la Coleccion legislativa, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. = José Portilla.= Gabriel Ceruelo de Velasco.-Ventura de Colsa y Pando.=José M. Cáceres.=Laureano de Arrieta.=Valentin Garralda.—Rafaél de Liminiana.—Francisco María de Castilla.—Teodoro Moreno.

Publicacion. — Leida y publicada fué la sentencia anterior por el Ilmo. Sr. D. Francisco María de Castilla, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en la Seccion primera de la Sala primera del mismo el dia de hoy, de que certi-fico como Secretario de S. M. y su Escribano de Cá-

mara.
Madrid 22 de Setiembre de 1866.—Dionisio Antonio de Puga.

### MINISTERIO DE ULTRAMAR.

SECCION DE CONTABILIDAD.

Estado general por capítulos de los pagos líquidos ejecutados en las Cajas de la isla de Puerto-Rico durante el tercer trimestre del año económico de 1865-66 por cuenta de los créditos legislativos aprobados en el presupuesto del mismo, segun resulta de las cuentas mensuales del Tesoro, y que se publica en la GACETA en cumplimiento del Real decreto de 11 de Abril de

## DESIGNACION DE LOS GASTOS.

	•	Por capítulos.	Por secciones.	
Caps.	SECCION 1.4— OBLIGACIONES GENERALES.	Escudos. Mils.	Escudos. Mils.	
	Parte primera.—Clases pasivas.			
1.	Pensiones			
2.	Retirados de Guerra			
3.	y Marina 21.188,629 Jubilados de todos los		A **	
	ramos 9.020,573			
4. 5.	Cesantes de id 13.909,947			
. 0.	Emigrados de América 4.246,099	•	-	
	***************************************	76.190,965		
	Parte segunda.—Consignaciones.		•	ï
6.				ľ
7.	Resultas de presu-		,	
	puestos cerrados 3.316,959	5.016.959		l
	·	5.010,858	81.207,924	1
	SECCION 2.*—GRACIA Y JUSTICIA.		01.001,004	
4.	Personal de Tribunales	32.602,345		
2. 3.	Material de id	1.122,990		
ο.	Personal de Juzgados de prime- ra instancia.	29.187,433		ŀ
4.	Material de id	885,663	Í	
5.	Personal de culto y clero	62.430,695		÷
6. 7.	Material de id	9.573,308		
8.	Idem de atenciones generales	3 <b>4</b> 9,980 768		ŀ
9.	Resultas de presupuestos cer-	100		
	rados	595,133		Ì.
	SECCION 3.4—guerra.		137.515,549	
1.	Personal de la Administracion su-			ŀ
•	perior	48.102,873	-	
2.	Material de id. id	3.509,800		

### 3. Personal de Estados Mayores de plazas y Comandancias militares..... Material de id. id..... Personal de cuerpos de infan-

Idem de id. de caballería..... Idem de id. de artillería...... Idem de id. de ingenieros..... Idem de comisiones activas del servicio.....

Material de vestuario, equipo y armamento..... Idem de remonta y montura.... Idem de utensilios, luces y agua. Idem de obras de artillería..... Personal de obras de ingenieros. 

19. trense..... Idem de trasportes.... Personal de vigías y telégrafos... Idem de la colonia de Vieques.....

> SECCION 4.º-HACIENDA.

Idem de atenciones generales... Gastos eventuales..... Gastos de las contribuciones y rentas públicas. Personal.....

Minoracion de ingresos. Ejercicios cerrados. Resultas de presupuestos cer-

Material de id...... Personal de cruces pensiona-Servicio general de Hacienda. Personal administrativo ......

Diferentes conceptos.....

Material de id .....

rados..... SECCION 5. -- MARINA. Personal de la Administracion

2. Material de la Administracion 27.723 264 236 992 43.288.354 65,422,451 22.601,815 6.614,160 15.590,625

40.849,570 3.712,911 13.817,600 11.118,035 75 1.547 180 2.450 160

3.444,270 539.285,125 35.879,747 1.756,**2**66 4.380,351 6.022,666

65.098,134 11.195,788 13.684,300 291.557,448

14.851,991

Número

de órden.

10.

279,493 429.854,163 44.

Corporaciones.

Personal de distritos de matri-10.415 culas..... 2.933,328 Material de id...... Personal de arsenal y obras.... 6.519,212 21.730,524 Material de id..... 34,415,970 Personal de buques armados... 26.846.017 Material de id..... Personal de vigías y telégrafos. Material de id.............. Idem de gastos diversos...... 458,763 126.783,097 SECCION 6. - GOBERNACION. 1. Personal del Gobierno superior 23.691,647 Personal del Consejo de Admi-12.919,974 12.529,189 Personal de Correos.... 1.411,329 Material de id....
Personal de Hospicios.... 2.433,080

Personal de la Subdelegacion de Medicina y Cirugia ...... Material de id. id. ......... Personal de la Subdelegacion de

Idem de atenciones generales...

central..... Personal de los cuerpos de la

Armada.....
Material de id.....

Idem de gastos eventuales..... SECCION 7.º- FOMENTO. 1.399,998 149,997 1.967,490 Personal de Instruccion pública. Material de id. id..... Personal de Comercio..... Material de id..... Personal de Obras públicas.... 99,670 12.394,447

tes.....
Idem id. de Minas..... 1.181,500 12. 43.

Idem de auxilios y asignaciones.

45. Gastos eventuales..... 28.497,737 Total del presupuesto ordinario de gastos de 1865-66. 1.409.480,401 PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO Por capítulos. Por artículos. Escudos. Mils. Escudos. Mils. Arts. CAPITULO 1.º—GRACIA Y JUS-TICIA. Edificacion y reparacion de tem-

329,960 plos..... CAPITULO 3.°-HACIENDA. 1. Obras de reparacion..... CAPITULO 5.º-FOMENTO. 2. Obras de construccion y reparacion de muelles..... 5.811,430 Total del presupuesto extraordinario de gastos de 1865-66. 9.559,060

RESUMEN. PRESUPUESTO ORDINARIO DE GASTOS DE 1865-66.

Número

órden.

35319

Seccion 4. Obligaciones generales..... 2. Gracia y Justicia..... 3. Guerra..... 4. Hacienda.
5. Marina.
6. Gobernacion.
7. Fomento. 429.854.163 66.336,806 28.497,737 PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO.

9.559,060 1.419.039,461 TOTAL GENERAL..... Nota. El presente estado queda sujeto á las rectificaciones que produzca el exámen de las cuentas en que se funda.

Madrid 12 de Setiembre de 1866.—El Jefe de la Seccion de Contabilidad, Federico Hoppe.—V.° В.°—El Director general, Albacete.

Corporaciones.

Ayuntamiento de Santa Elena

Idem de Torre del Campo...

4.409.480,401

Importe de las

relaciones.

83,32

4.066,66

210,12

147,74

109,20

406,67

4.390

348,27

263,20

329,960 3.417,670

## ANUNCIOS OFICIALES.

## Direccion general del Tesoro.

Esta Direccion, en cumplimiento de lo dispuesto en Real órden de 47 de Enero de 4852, publica el siguiente estado del movimiento de la Decuda flotante del Tesoro durante el mes de Agosto último.

La Deuda flotante, representada por los efectos que á continuacion se expresan, importaba en 1.º de Agosto, segun el estado publicado en la GACETA de 30 del mismo, la suma que sigue:

Por giros.		
Vencimientos de pa-		
garés á favor de par- ticulares.	3.476.300	
Idem id. á favor del		
Banco	8 284 760	

Idem de letras á favor 23.008.141,632 7.050.081,632 de particulares... Idem id. á favor del Banco..... 7.530.000 Por anticipaciones. Saldo á favor de la Ca-

ja general de Depósitos en Madrid y las provincias..... 137.664.150,699 460.672.292,334

AUMENTO QUE HA TENIDO ESTA DEUDA HASTA 1. DE SETIEMBRE.

Por giros. Girado en pagarés á favor de particulares 696.340 Idem id. á favor del 348.240 9.957.067,200 de particulares..... 729.487,200 Idem id. á favor del Banco..... 8.183.000

Por anticipaciones. Ingresado en Agosto procedente de la Caja de Depósitos.....

7.122.554,171

177.751.913,702

DISMINUCION QUE HA TENIDO LA MISMA DEUDA. Por giros.

los giros re-

28.

Importe de Pagarés.. 610.000 cogidos....(Letras... 11.011.700 Por anticipaciones.

Devuelto á la Caja general de Depósitos

17.826.692,314 en Agosto último... 6.204.992,344 Importaba la Deuda flotante en 1.º 459.925.224,388 de Setiembre..... Nota. Debe tenerse presente que segun el estado fa-

cilitado por la Direccion general de Contabilidad, resultaba en fin de Julio último á favor de los partícipes de las rentas un saldo de escudos 8.133.070,542.

Madrid 25 de Setiembre de 1866.—El Director general del Tesoro, P. O., Ignacio S. Inclán.

Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública. Núm. 255. BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES

AL 2 DE OCTUBRE DE 1858. Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Direccion general se remiten á la de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscrincianos compunales con menta de 3 nos 100.

emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual à favor de las corporaciones que à continuacion se expresan. Número de de las órden. Corporaciones. relaciones.

35273

	MES DE JUNIO DE 1862.	
	Provincia de Guadalajara.	
35238	Ayuntamiento de Selas	3.339,24
	MES DE JULIO.	
	Provincia de Cádiz.	
35239 35240	Ayuntamiento de Cádiz Idem de Gastor	46.244,88 5.699

	Provincia de Ciudad-Real.	•
35241	Ayuntamiento de Alcázar de	
	San Juan	
35242	Idem de Arrobas	
	Provincia de Cuenca.	
35243	Ayuntamiento de Albaladejo	
	de Cuende	
35244	Idem de Aliaguilla	
35245	Idem de Buenache de la Sier-	
	ra	
35246	Idem de Bolliga	
35247	Idem de Carrascosa del Cam-	
	_ po	
35248	Idem de Culebras	
35249	Idem de Carboneras	
35250	Idem de Castillejo de la Sier-	
33251	ra Idem de Chusmillas	
35252	Idem de Fuente el Espino de	
00000	Haro	-
35253	Idem de Hito	
<b>2</b> 5254	Idem de Huerta de la Obis-	
	palia	
35255	palía Idem de Huerta del Marque-	
0110110	sado	
35256	Idem de Huélamo	
35257	Idem de Javaga	
35258	Idem de Iniesta	
35259	Idem de Montalvenejo	
35260	Idem de Navalon	
35364	Idem de Olmedilla del Cam-	
35262	Idem de Pajaron	
35263	Idem de Parrilla	
35264	Idem de Salmeroncillos	
35265	Idem de Santa María del	
	Campo	
35266	Idem de Talavuela	
352 <b>6</b> 7	Idem de Torrejoncillo del Rey.	
35268	Idem de Torrejoncillo del Rey. Idem de Valdecolmenas de	
	Abajo	
35269	Abajo	-
02070	1111100, , , , , , , , , , , , , , , , ,	
35270	Idem de Ventosa (La)	
35274	Idem de Villanueva de los Es-	
35272	cuderos	
35273	Idem de Valdemeca	

Idem de Valdemeca.....

Idem de Villar de Olalla.....

Importe de las Número de relaciones. órden. 35275 Ayuntamiento de Villamayor de Santiago..... 35276 Idem de Valparaiso de Abajo. 18.933,34 35277 35279 421,20 144 35280 35284 35282 129.92 4.126,35 35284 35285 438.60 35286 1.978,67 1.354,67 35288 35289 25,67 8.053,33 35290 96,29 35291 3.475,10 35292 12.06435293 35294 1.706,67 2.913,07 35296 90.24 35297 2.240 35298 320 35299 163,20 35300 828,88 35301 2.213,33 35302 3.15235303 1.680 35304 367,55 5.018,67 35307 749,47 35308 35309 1.818,67 35340 35312 55,42 35343 Idem de Pegalajar..... 35314 888,89 Idem de Rus..... 35315 8.493,33 Idem de Santistéban del Puer-35316 1.203.65to......
Idem de Santiago de Calatra-

686,40

Idem de Zomas.... 906,67 Provincia de Huelva. Ayuntamiento de Aracena... 7.420,05 Idem de Almonaster..... 298,67 Idem de Almonte..... 813,87 Idem de Bollullos..... 1.349,34 Idem de Cortegana..... 6.400.06Idem de El Granado...... 4.893.34Idem de Escacena..... 10.677,34 Idem de Moguer.... 343,76 Idem de Rociana.....
Idem de Santa Bárbara..... 3.664 Idem de San Bartolomé de la Torre....
Idem de San Juan del Puerto. 2.492,60 Idem de Villalva..... 6.517,34 Provincia de Jaen. Ayuntamiento de Aldeaquemada...
Idem de Arquillos...
Idem de Albanchez... 7.714,64 64,85 2.020,38 Idem de Alcalá la Real..... 3.967,61 Idem de Andújar..... 12.983,13 Idem de Bailén..... 21.440,59 Idem de Baños..... 16.235,62 Idem de Cazalilla.... Idem de Cabra del Santo Cris-2.202,66 to.....
Idem de Cazorla..... 2.465,33 56,53 Idem de Canena..... 705,91 1.462,32Idem de Huelma..... 1.307,72 Idem de Huesa..... 194.98 Idem de Jaen..... 767,47 Idem de Jimena..... 81,07 Idem de Jodar..... 1.064Idem de Lupion..... 533.39 Idem de Mármol..... 53,60 Idem de Menjibar..... 80 Idem de Porcuna.....

Provincia de Leon. Ayuntamiento de Ardon.... 35321 Idem de Alija de los Melones. Idem de Azadinos..... 35323 Idem de Bañeza (La)..... Idem de Campazas......
Idem de Cabreros del Rio... 35324 Idem de Corcos..... 35327 Idem de Cembranos. . . . . . . . Idem de Cea..... 35328 35329 Idem de Montealegre...... 35330 Idem de Palazuelo de Torío.. 35331 Idem de Prado-Rey......Idem de Santa Lucia de Gor-35333 35335 Idem de Toral de los Guzmanez......
Idem de Villamañán..... Idem de Villafranca del Vier-35337 zo..... Provincia de Salamanca. Ayuntamiento de Alameda... 35339 Idem de Alba de Tormes.... 35340 Idem de Arcaya de Alba.... 35344 Idem de Alconada..... 35342. Idem de Bañobares..... Idem de Béjar..... 35344 Idem de Bocacara. ...... 35345 Idem de Cabrerizos..... 35346 Idem de Cordovilla..... 35347 Idem de Coca de Alba..... 35348 35349 35351 250,67 35352 Idem de Frades..... 260

242.560188,08 53,33 272533,33 134,40 480 270,93 131,20 1.2485.243,47 1.393,70 4.39254,94 119,42 800,54 1.813,34 4.742,53 6.480 4.285,86 1.504,53 7.014,40 2.512 586,67

235,14 288,12 734;20 57,60

Idem de Ledesma.....

Número de órden.	Corporaciones.	Importe de las relaciones.
	over per denoties.	Teracrones.
55559	Ayuntamiento de Monterubio	
02020	de la Sierra.	4.603.90
35330	Idem de Monleon	73,00
35361	Idem de Mozarbez	9,859,61
32685	Idem de Morasverdes	4.848
35363	Idem de Olmedo	4.013,33
35364	ldem de Pelavo	3.006.41
33363	Idem de Penaranda	1.173,33
35396	Idem de Pelarrodriguez	533.34
35367	ldem de Salamanca	2.737,87
99998	Idem de Salvatierra de Tor-	
020.20		3.394,37
33339	Idem de Saucelle	3.381,81
35370	Idem de Serranillo	226,14
35374	Idem de San Felices de los.	
	Gallegos	4.336,93
35373	Idem de San Morales	453,34
23373	ldem de San Pelayo	4.406, 10
33374	Idem de Tamames	7.469,87
35373	Idem de Topas	158
33576	Idem de Villarmayor	1.540,52
33377	Idem de Villaverde	
35378	Idem de Vitigudino	210,60
35379	Idem de Villemole	1.042,38
35350	Idem de Villoruela	8.810,68
93331	Idem de Atalaya	<b>2</b> .666,66
35333	ldem de Valdemierque	3.200
35383	Idem de Villar de Cicryo	<b>5</b> .338, <b>67</b>
00 330	Idem de Villoria	5.550.93
	Provincia de Santander.	
95384	Amatania i a a a a a	W. <b>5</b> . 20
35335	Ayuntamiento de Castañeda.	507,33
000.50	ldem de Castañeda, por Soco-	
02005	bio	277,33
35383	Idem de Enmedio, por Cela-	
F111 = . =	da de Marlense	25 <b>2</b> ,80
35 <b>3</b> 87	Idem de Enmedio, por Fres-	
	no	187,25
35388	Idem de Entrambasaguas,	,
	por Santa Marina	98,13
35389	Idem de Entrambasaguas	245,74
85390	Idem de Limpias	2.346,67
35391	Idem de Meruelo	677,33
35392	Idem de Penarrubia, por Her-	011,00
	mida	40.907.00
35393	Idem de Puente-viesgo, por	49.327,99
	Vancage Vancage Vancage	<b>~</b> 0.00
35394	Vargas	70,08
33393	Idem de Rionansa, por Cosío.	864
	Idem de Soba, por Villar	565,33
35396	Idem de Santillana, por Ure-	304
33397	Idem de San Felices de Buel-	004
0000,		0.30 00
33398	na	932,83
00000	Idem de Santa María de Ca-	1120
35399	VOII	576
	Idem de Solórzano	4.307,84
35400	Idem Cabuérniga, por Car-	
00101	mona	192
35401	ldem de Valle de Cabuérniga.	
	por Sopeña	138,66
35402	Idem de Valle de Cabuérniga,	200,00
	por Selorio	96,96
35403	Idem de Valle de Cabuérniga,	50,50
	por Renedo	171 en
35404	Idera da Valla da Cabutania	474,67
OUTOF	Idem de Valle de Cobuérniga,	
	por Viaña	503,63

Madrid 27 de Julio de 1866.-P. S., Güell y Renté.

Tesorería Central de la Hacienda pública. El sábado 29 se abre el pago de la mensualidad de Setiembre corriente à las clases activas y pasivas, en Madrid 23 de Setiembre de 1866.—Antonio Martinez Lage.

### Junta general de Estadística.

VICEPRESIDENCIA.

TRABAJOS GEODÉSICOS EJECUTADOS EN EL AÑO DE 4866 HASTA FIN DE AGOSTO EN LAS SUPRIMIDAS DIRECCION GENE-RAL Y SECCION DE OPERACIONES GEOGRÁFICAS.

Organizadas 40 brigadas y una astronómica para la compaña de este año, que ha sido en general corta, el resultado obtenido es el siguiente: Видара актрохомиса.—Еl Sr. D. Antonio Aguilar, Director del Real Observatorio de Madrid, Jefe; D. Mi-

guel Merino, Astronomo; dos Ayudantes del Observatorio y cinco auxiliares do la clase de tropa formaban la Preparada la importante operacion de determinar nuevamente las coordenadas geográficas del vértice

armentera extrema anetral d Dunkerque, en la isla balear de aquel nombre, hubo necesidad de suspenderla por rotura del cable submarino que comunicaba con la Península. Proponiéndose entônces efectuar operaciones semejantes en los extremos de la cadena de meridiano de Madrid con objeto de medir la amplitud de este arco y ob-

tener comprobaciones á los trabajos geodésicos; y reunido ya el material en Santander, sué preciso tambien suspenderlas en virtud de las economías introducidas por el Heal decreto de 31 de Julio último y disposiciones BRIGADA PRIMERA GEODÉSICA.—El Comandante de Ar-

tilleria D. Enrique Uriarte, Jefe; un Ayudante de operaciones geográficas y 19 auxiliares de la clase de tropa componian esta brigada, cuyo encargo fué concluir las observaciones augulares definitivas de primer orden en el cuadrilátero de Vitoria, y emprender las de la parte oriental de la cadena de paralelo de Palencia, á partir del lado San Millan-Valdosa de la del meridiano de Madrid. Ha efectuado estas observaciones en los cinco vértices de aquella nombrados Morés, Cruz, Matute, Hinodejo y Ardal, habiéndolas comenzado en Cebollera, único vertice que faltaba de esta porcion cuando tuvo que suspenderlas por haberse declarado terminada la campaña en 13 de Agosto por Real órden de 5 del mismo, como consecuencia de las economías ordenadas en el Real decreto citado. Construyó un pilar de observacion en Soria para determinar su posicion, y reconstruyó tres que estaban arruinados. Habiendo salido la brigada de esta corte el 11 de Mayo, regresó el 18 de Agosto.

BRIGADA SEGUNDA—No llegó à salir al campo por ha-llarse su Jefe, el Comandante de E. M. D. Fernando Monet, ocupado en trabajos de cálculo urgentes. Su encargo era hacer las observaciones angulares definitivas en los vértices del cuadrilátero de Guadalajara, ya com-

Pletamente preparados.

Brigada Tercera.— Comandante de E. M. D. Joaquin Aliumada, Jefe; 19 auxiliares de tropa.

Encargada de las observaciones angulares definitivas de la cadena de costa austral, y de la de meridiano de Pamplona, salió el 17 de Mayo, despues que se hizo un primer estudio del teodolito, el cual no obstante tuvo el Jese que traer al taller de esta corte para su composcontinuar su estudio en el Observatorio astronómico. Efectuó las observaciones citadas en los tres vértices de la cadena Espuña, Buitre y Gigante; hizo reparaciones en tres schales; construyó siete pilares con explanada, y un observatorio en el teatro de Murcia, que eligió, despues de visitar varios edificios, para situarla, regresando definitivamente el 31 de Agosto.

PRIGADA CUARTA. - Sr. Coronel D. Juan de Ibarreta, Teniente Coronei de Ingenieros, Jefe; Comandante Capitan de E. M. D. Enrique Jimenez Peñacarrillo; 45 auxiliares de tropa.

Esta brigada continuó en 1.º de Febrero los trabajos que tenia emprendidos en la parte oriental de la cadena de pararelo de Badajoz; y siendo muy contrariada por temporales, nieves y enfermedades, pudo terminar el trabajo, y retirarse à esta corte el 31 de Mayo. Efectuó en este periodo las observaciones angulares definitivas de los seis vértices Egea, Oliva, Madroño, Porrón, Cabe-20t del Asno y Carche; hizo algunas reparaciones en las señales, y una operación de reducción al centro de la señal en Monduber.

Organizada nuevamente la brigada con su Jefe el Coronel Ibarreta, el Comandante Capitan de Artillería 1). Francisco Cabello, cuatro Ayudantes de operaciones geográficas y 12 auxiliares de tropa para llevar á efecto os trabajos de nivelacion geodésica proyectados entre los dos mares Océano y Mediterránco, no tuvo tiempo

de hacer operaciones en el campo. BRIGADA QUINTA. - Comandante Capitan de E. M. D. Enrique Jimenez Penacarrillo, Jese; 16 auxiliares de

Salió de esta corte el 20 de Junio, terminado que hubo su Jefe el cometido que habia tenido en la cuarta brigada; y siendo ahora este el de verificar las observaciones angulares definitivas de la cadena de costa boreal, solo tuvo tiempo de reconocer los vértices Llatias, Valnera y Barbecha, recomponer los pilares en los dos primeros, é instruir el personal auxiliar en el manejo de los heliótropos, regresando en 30 de Agosto.

BRIGADA SEXTA.—Sr. Coronel Teniente Coronel de E. M. D. Rafael Assin, Jefe; un Ayudante de operacio-

nes geográficas y 22 auxiliares de tropa.

Teniendo por encargo terminar las observaciones angulares definitivas de primer orden en los cuadriiáteros de Córdoba y Toledo, y proyectar una base de comprobacion en las cercanías del Observatorio de San Fernando y la triangulacion especial de enlace más favorable, salió el 21 de Febrero para empezar por esta úl-

tima parte; hizo estacion en el citado Observatorio, reconociendo su Lorizonte, todo el terreno comprendido entre Cádiz y Puerto Real, y los alrededores de este ultimo punto, en cuanto lo permitió la inundación producida por las lluvias del invierno; reconoció asimismo los llanos de Caulina, pero sobreviniendo nuevas lluvias que imposibilitaban en mucho tiempo este trabajo por sus efectos en el terreno, le suspendió para seguirle en mejor ocasion; trasiadose al cuadrilátero de Córdoba, y efectuo las observaciones angulares definitivas en los cinco vertices Torre-Arboles, Montilla, Mochales, San Cristóbul y Gibarrayo, que faltaban para terminar la de todo el cuadrilátero. Trasportada en seguida al de Toledo, llevó á cabo observaciones iguales en les seis vértices del mismo Valronquillo, Cantos-Negros, Almansor, (Gredos), San Vicente, Escusa y Serrota; reconstruyo dos pilares arruinados, reparó las obras de un observatorio, construyendo una escalera, y regresó á Madrid el 27 de Agosto en virtud de la órden de suspension de sin poder esectuar las cuatro estaciones que aun faitaban para concluir las observaciones en el cuadrilátero.

BRIGADA SÉTIMA.—Comandante Capitan de Artillería D. Pedro Mendez Tello, Jefe; un Ayudante de operaciones geográficas; un Ayudante práctico y 16 auxilia-

Era su encargo: terminar el proyecto de triangulacion de primer ó den de los cuadriláteros de Albacete y Requena, y de la cadena de costa que debe limitar e último; preparar para la observacion aquellos y el trozo de cadena de meridiano de Pamplona con que lindan, y efectuar esta en los vértices de los cuadriláteros de Murcia y de Requena, y en la parte de cadena de costa adjunta. Dividida la brigada en dos secciones á cargo de cada Ayudante, miéntras el Jese se ocupaba de estudiar el teodolito que iba á emplear, sué su trabajo el siguiente:

Primera seccion. - Marchó el 17 de Abril al cuadrilátero de Albacete, y despues de estacionar en los vér-tices Cuesta Blanca, Barreros, Buenavista y Meneses, y en los puntos Cuesta del Carro y Morra de Barráx que adoptó para vértices, reconociendo ántes tambien el Cuarto de Bolos, el cerro de los Zamanzos y la casa de los Arboles, dió por terminado este proyecto, pasando al territorio del cuadrilátero de Requena, aprobado que aquel sue por el Jese de la brigada. Fijó allí como vértices de la cadena de costa los seis puntos llamados Salada, Rebalsadores, Rodanas, Valência, Besori y Tous, cuando hubo estacionado en ellos y en la sierra del Portillo, en los cerros de la Niñerola y de las Maldades, en la sierras Peruchina y Martés, en el vértice Egea, en Cinco Pinos, en la sierra de los Remedios, Atalaya del Villar de Tejas, pico de Chelva, en el molino de Alcu-blas, alto de la Solana y Montemayor de Altura, y hubo reconocido la Bellida y estacionado tambien en el Collado de los Perros, pico del Aguila y Gorgo, en Monte-mayor de Segorbe, en la Muela de Segart, el Picayo y la torre de Moncofar, reconociendo la ermita de la Magdalena; y eligiendo para el interior del cuadrilátero los nuevos vértices Atalaya, Martés y Caroch, regresó á esta corte el 29 de Agosto sin poder terminar el reconocimiento de la parte N. O., en que basta solo uno ó dos

vértices para completar el proyecto.

Segunda seccion.—Salió el 8 de Abril; reconoció los vértices Golosalbo y Casas de Vés, de la parte austral de la cadena de meridiano de Pamplona, à fin de prepararlos para observar; mas no encontrando comodidad en los edificios que los constituian, los cambió despues de varios tanteos y de instrucciones recibidas, por los dos puntos liamadas Asomadilla y Ceja, respectivamente próximos y situados al OSO. y ENE. de aquellos y construyó en cada uno un pilar descansando en un zócalo de fábrica ó cuerpo de señal, otros semejantes en Mojon-Alto y Rebollo, vértices del cuadrilátero de Albacele, y una señal cónica de mampostería con pilar adjunto sobre explanada en el vértice Buitre, en cuyo punto y en el Caroch habia elevado señales provisionales durante el reconocimiento. Regresó á Madrid el 17

de Agosto. El Jefe de la brigada, acabado el estudio del teodolito, recorrió las secciones é instruyó el personal auxiliar; é iba ya á verificar las observaciones en el vértice Pila, del cuadrilátero de Murcia, cuando la órden de suspension de campaña le obligó á regresar á esta corte. BRIGADA OCTAVA.— Sr. Coronel Teniente Coronel de E. M. D. Tomás Caramés, Jefe; un Ayudante de opera-

ciones geográficas, uno id. práctico y 24 auxiliares de Encargada esta brigada de terminar las observaciones angulares definitivas de primer órden de la parte occidental de la cadena de paralelo de Palencia, concluyendo tambien el reconocimiento del cuadrilátero de Lugo, y preparando sus vértices de primer órden y los que en la costa boreal y N. O. de España aun restan, se

dividió en dos secciones para ejecutar el trabajo.

Primera seccion. — Una parte de ella, á car Ayudante de operaciones geográficas, salió el 19 de Ma yo para terminar el reconocimiento del citado cuadrilá-tero, cuyo proyecto de triangulacion varió despues de reconocer el vértice Formigueros, que sustituyó por Pia-Pajaro, y de recorrer las alturas de Picdrafita, la Peñaredonda, Monte-Agudo y Páramo, incorporándose ci fin de Junio al resto de la seccion, que mandada direc tamente por el Jefe de la brigada habia salido de Madrid el 1.º de aquel mes, ocupándose desde entónces de hacer las observaciones angulares definitivas de los siete vértices de la cadena Peñamira, Teleno, Moncalvo, Seixo, Larouco, Mairos y Coróa; sin que restase más que Penamá para terminar el trabajo, cuando recibió la órden de suspension. El proyecto de triangulacion interior del cuadrilátero de Lugo quedó constituido con los siete vértices siguientes: Ubiña, Catoute, Páramo, Faro, Pia-Pájaro, Guiana y Meda, tres de los cuales ya habian sido elegidos en la campaña anterior.

Segunda seccion.—Saliendo de esta corte el 12 de Mayo, se trasladó al cuadrilátero de Lugo, mandada por el Ayudante práctico, quien con las convenientes instrucciones del Jefe de la brigada construyó dos señales cónicas de mampostería con pilares adjuntos sobre explanadas en los vértices Guiana y Pia-Pájaro; pasó luego à la costa N. à fin de preparar los vértices de aquella cadena, y construyó un pilar sobre zócalo ó cuerpo de señal en el de Mofrecho, en vez de la señal de madera que tenia y se habia caido; destruyó para evitar equivocaciones la construida de mampostería años anteriores en Malatas; construyó otra igual en Peña-Contés que le ha sustituido, y emprendió la retirada, recibida la órden; no habiendo aun llegado á esta corte á la fecha de este escrito por falta de fondos, que ya

Brigada novena.—Comandante de Artillería D. José Rodriguez Solano, Jefe; un Ayudante de operaciones geográficas y 11 auxiliares de tropa.

se remitieron.

Fueron sus cometidos: formar el proyecto de triangulacion de primer órden en la porcion de cadena de costa S. E., à partir del extremo austral de la del meridiano de Salamanca; efectuar sucesivamente igual ope racion en los cuadriláteros de Aracena, Cáceres y Alcañices, preparándolos despues para las observaciones definitivas que debia comenzar por el último. El trabajo habia de enlazarse con la triangulación portuguesa fronteriza. Para ejecutarle se dividió la brigada en dos

Primera seccion.—Salió de esta corte el 6 de Julio, mandada directamente por el Jefe de la brigada, ocupado hasta entónces en operaciones de cálculo. Ya en el terreno del pequeño cuadrilátero de Alcañices, reconoció los vértices Teso-Santo, Diego Gomez y Berzosa, de las cadenas colindantes; las alturas inmediatas á Iruclos, á Villalgordo y á la ermita de la Trinidad, los tesos de los Barreros, del Canto y de Cabeza del Horno, que eligió para vértice como único aceptable, terminando el proyecto de triangulacion del cuadrilátero. Elevó dos señales provisionales; reconstruyó un pilar con explanada en Berzosa, y llevó á efecto las observaciones angulares definitivas de primer órden en el vértice Campanario; y sin poder continuarlas en los demás por falta de tiempo, regreso á esta corte el 15 de  $\Lambda gos$ to. A consecuencia de una caida de la acémila que lleraba una de las cajas del teodolito, fué necesario traer-

le à componer en el curso de la campaña. Segunda seccion.-Se puso en marcha el 13 de Abril, y el 23 el Ayudante á cuyo cargo estaba, dirigiéndose al cuadrilátero de Aracena, que tenia encargo de reconocer para formar el proyecto de triangulación de primer órden, y el de la cadena de costa inmediata, procurando enlazar los trabajos en esta con la pequeña triangulacion que llevaba á cabo el cuerpo de la Armada. Reconoció con este objeto los vértices Regatero, Observatorio de San Fernando y Alor, de las cadenas inmediatas: los de la frontera portuguesa Cabesa, Montegordo, Granado Agua-Negra, Picos de Aroche y Mentiras, y los de la triangulacion de la Marina Casa de Brevas, Torre de la Higuera, Aserrajones y Portil; con los cuales, y dos nuevos que fijó en los puntos Atalaquela de Valverde y Virgen de la Pena, terminó el proyecto de cadena de costa, quedando enlazada con los trabajos portugueses en los tres primeros vértices que antes se citan. A este efecto construyó señales provisionales en los que no la tenian, y estacionó en todos, asegurándose por medio de hogueras de la visibilidad reciproca de muchos de ellos; estacionó tambien en Carrinchel, Vigía de San Lúcas, Atalaya grande, cerro del Asperillo, en varios puntos de la costa y de las inmediaciones de Bonares, Rociana y Almonte, en Cañamales, cerros de Elvira y de Escurbujera, Sierra de San José, Puerto de Don Pedro, Castaño y San Cristóbal, cuyos tres últimos puntos escogió para verti-

ces en el interior del cuadrilátero, y su proyecto de triangulación de primer órden hubiera quedado completo con la eleccion de un vértice más en su parte boreal. Esta seccion, no habiendo recibido á tiempo los avisos de retirada, no habia llegado todavia à esta corte á la fecha de este escrito.

BRIGADA DÉCIMA.—Comandante Capitan de Artilleria D. Francisco Cabello . Icfo para la parte facultativa: un Ayudante de operaciones geográficas; tres auxiliares de tropa.

Eneargada de formar el proyecto de triangulación de primer orden de los cuadrilateros de Sco de Urgel de Igualada, y de la porcion de cadena de costa N. E que faita al E. de la meridiana de Dunkerque, procurando enlazar con ella y con los triángulos franceses del Pirineo; de determinar la preparación de vértices del cuadrilatero de Caspe: y emprenderla en el territorio de la triangulacion que ya hubicre proyectado, salio de esta corte el 19 de Abril á cargo del Ayudante con direccion à Lérida, en cuyo castillo estaciono sobre un pilar que construyo, para ver de sustituir el vertice Malpartit que presentaba dificultades en la obra que requeria; reconoció con este objeto y con el de aclarar ciertas dudas sobre visibilidad los puntos Masia del Plano, Montmenéu, Almatret, Canteras del Puntal, Tosal de Pantorrillas; adoptado por vértice en vez de Condon, el pico de la Formigosa, que fué elegido para reemplazar à Moniagut, que no era visible desde Prades (Baltasara), y los vértices Mont-Negre, Malpartit y Pinjat, estacionando en todos y levantando señales provisionales donde fué necesario. Construyó asimismo dos señales cónicas de mampostería con pilar adjunto en los vértices Pantorrillas y Ginebrosa. Para formar el proyecto de triangulación del pequeño cuadrilátero de Igualado, que solo requeria un vértice en el centro, observó en los puntos Suró y molino de Talavera, en la torre de Aumenara, cuyo plano y vista levantó; en el vértice San Juan, que sustituido con el inmediato punto San Antonio, adoptando tambien el de Suró. Estacionó despues en los vértices de la meridiana de Dunkerque, Matas, Matagalls, Roca-Corva, Nuestra Señora y Camellas, y en los puntos Desadiretas, Castillo de Santa Catalina, cuyo plano tambien levantó, y Puig-Emigrans, que con el de Roda fueron elegidos para formar el proyecto de cadena de costa, el cual quedó terminado enlazando con la triangulacion francesa en Camellas y Perpiñan. Recorrió para ello además los montes más elevados de Tordera y Llorret y otros, y estacionó en los puntos Pra-det y Salifor, construyendo en algunos señales provisionales para conocerlos. Finalmente, para el proyecto del cuadrilatero de Seo de Urgel reconocié los vértices Liousés, Puig-se-Calm, Camporan, Monteal y Comoloformo, y los puntos Tosa, Port-Negre, Lorri, Cadi y Bomor. estableciendo señales provisionales donde no existian. Estos puntos constituyen los vértices interiores del proyecto de triangulacion del cuadrilátero, cuya parte N. O. no ha podido ser reconocida, faltando situar un par de vértices más para terminarle. La falta de visibilidad hácia el N. del vértice Anaubens, de la cadena de paralelo de Palencia, ha obligado á cambiarle por otro punto inmediato, llamado Coscollet. La brigada, recibida la órden de regreso, llegó á esta corte el 31 de Agosto.

Primer distrito geodésico-catastral, que comprende las islas Baleares y las provincias de Castellon, Valencia y Alicante. Sr. Coronel D. Cárlos Íbañez, Teniente Coronel de Ingenieros, Jefe; siete Ayudantes de operaciones geográficas, un Ayudante práctico, tres portamiras y 32 auxiliares de tropa.

Dividido este personal en cuatro brigadas, ha efectuado desde Enero á fin de Agosto los trabajos de campo y de gabinete que siguen :

Campo.-Reconocimiento de la isla de Mallorca para la eleccion de los vértices de la triangulacion de tercer órden, y construccion de les hitos y señales correspondientes, habiendo quedado construidas todas estas en les 218 vértices y pueblos que han de observarse en la triangulacion; observaciones angulares definitivas de segundo y tercer orden en los ocho vértices siguientes: Refeubeix, Zaragoza, Llamp, Dragonera, Garrafa, Bellver, Boxos y Gosta, y solamente de tercer órden en los 51 que siguen: Palma, Establiments, Cala-Figuera, Toro, Font, Falco, Gorvio, Escandella, Isletas, Malarats, Galilea, Baset, Enrich, Avidala, Recó, Aubarca, Atalaya-Morey, Pare, Farruch, Covanegra, Heretat, Faro de Capdepera, Son-Servera, Corp, Punta de Amér, Esquerda, Costa, Mancadas, Sureda, Comunas, Doblons, Pedra-Forada, Estañol, Capella, Roig, Corpatera, Sineu, San Onofre, Gual, Cuguluix, Talayas, Suau, Llodrá, Bachas, Antió, Grua, Estellenchs, Puntals, Tejera, Esclop, Bauzá, pertenecientes todos á dicha i la; trabajos de reconocimiento en las islas de Menorca, Ibiza y Fomentera con objeto de proyectar las triangulaciones geodésicas de los tres órdenes, que quedaron terminadas, habiéndose elegido 42 vértices del primero, 28 del segundo y 93 del tercero, incluyendo 35 pueblos y puntos necesarios para determinarlos, y los extremos de una base en Menorca y otra en Ibiza; construccion de un observatorio en las islas Columbretes para la gran triangulacion de

enlace de las Balcares con el continente. Gabinete.-Deduccion de los ángulos azimutales de la triangulacion de primer orden de Mallorca; deduccion de los valores de las distancias zenitales recíprocas observadas en los vértices de la misma triangulacion; cálculo del coeficiente de dilatacion de la regla perteneciente al nuevo aparato de medir bases, con las observaciones hechas en París por el Jefe del distrito; comparacion hecha en Madrid por dicho Jefe y uno de los Ayudantes entre la nueva regla y la de platino emplea-da en la medicion de la base central (Madridejos); cálculos relativos á esta comparacion; cálculo de la longitud de la base del Prat; resolucion de los triángulos de primer orden de Mallorca, partiendo del valor de esta base, reducida al nivel del mar: cálculo de las diferencias de nivel entre los vértices de primer orden, y determinacion de sus altitudes; dibujo en limpio de 130 hojas de horizontes geodésicos de primero y segundo órden, y ejecucion de una parte de los trabajos relativos á los de triangulacion de segundo y tercer órden de

las cuatro islas, llevados á cabo durante la campaña. Por Real orden de 7 de Marzo pasó el Jefe del distrito á París con objeto de hacer experiencias para la construccion de lámparas de reverbero, que se creveron necesarias en las observaciones nocturnas que se proponia efectuar al unir geodésicamente las islas Baleares con la Península, en vista de las grandes dificultades que se presentan para la visibilidad reciproca de algunos vértices distantes más de dos grados terrestres.

Por otra Real orden de 31 del mismo asistió como epresentante de España á las sesiones celebradas en los primeros dias de Abril en Neuchâtel (Suiza) por la Comision permanente de la Asociacion internacional geodésica, que presidia el Teniente General prusiano Baeyer, cuyo sistema se sigue en los trabajos geodésicos que se van relatando. Invitado por este sabio geódeta, manifestó el estado de las operaciones españolas, presentando posteriormente escrita en idioma francés una reseña de todos los trabajos para publicarse en la Memoria anual de aquella oficina central. Presentó asi-mismo los dos volúmenes dados á luz sobre la medicion de la base de Madridejos, y contrajo el compromiso de emplear el mismo sistema que para las otras cadenas de la Península, y la mayor escrupulosidad en las observaciones en la remedicion del arco de meridiano de Dunkerque desde la frontera francesa hasta su extremidad austral en Formentera, cuya operacion ha dispuesto S. M. se lleve á cabo desde luego por Real órden de 30 de Mayo último (1) al enterarse del aprecio hecho por tan sabia Comision de los trabajos geodésicos de España, y de la invitacion honrosa para que esté representada en las conferencias sucesivas, y concurra con otras naciones á la empresa de alta geodesia que se proponen realizar. El Coronel Ibañez fué portador de la atenta carta dirigida, á nombre de la Comision, al Presidente del Consejo de Ministros, como Jefe superior de estas operaciones científicas, por el General Baeyer y tres de sus ilustres colaboradores.

Segundo distrito geodésico-catastral, que comprende las tres provincias Vascongadas y Navarra. Teniente Coronel de E. M. D. Luis Otero, Jefe; seis Ayudantes de operaciones geográficas, dos portamiras y 12 auxiliares

de tropa.

Dividido este personal en tres brigadas, ha efectuado desde Enero á fin de Agosto las que á continuacion

Eleccion de 42 vértices de tercer orden geodésico y dos de segundo, prévios los reconocimientos necesarios, en la provincia de Guipúzcoa, con lo cual ha quedado terminado el proyecto de triangulacion de estos órdenes en ella; observaciones angulares definitivas de ámbos órdenes en 14 vértices, cuyos nombres son: Ecaitza, La Mota, Andrabasos, Arbium, San Telmo . Jaisquirel, Santa Cruz, Acondia, Aya, Feloaga, San Marcial. Michichola, Arrambide y Arno; construccion en 24 de ellos de señales permanentes, y de provisionales en 35; levantamiento del perimetro de la costa desde Ondarra hasta el punto de la Atalaya, determinando gran número de puntos de aquella y otros en que se ha efectuado sondeo: determinacion del perimetro de Guipúzcoa en el término de los pueblos Motrico, Elgoibar, Eibar, Elgueta, Elorrio y parte del de Mondragon en la linea lindante con Vizeaya, nivelando todos los puntos y enlazandolos con los geodésicos de segundo y tercer orden; formacion de los proyectos de triangulación topográficocatastral de los términos de Irun y Fuenterrabia; observaciones de distancias zenitales reciprocas entre el

1: Véase la GACETA de 3 de Junio.

punto establecido junto á la escala dei antiguo muelle, donde se determino el nivel medio de las aguas, y el de referencia marcado sobre el pretil de la carretera de Madrid hácia el centro de la balna para conocer su altitud. y por ella la de los demás puntos geodesicos; renovacion de las observaciones de la potar para la deter-minacion del azinut de un lado desde el castillo de La Mota à fin de obtener las coordenadas geográficas aproximadas de los vértices; construcción gráfica de los provectos terminados, albajos de segales, confrontaciones, leducción de promedios y estad s de la mayor parte le las estaciones hechas.

Estos distritos geodésico-catastrales quedan disuels desde 1.º de Setiembre por Real orden de 30 del resente à consecuencia de lo dispuesto en el Real dereto de 21 del mismo, relativo al pase le los trabajos del Mapa de España al Depósito de la Guerra.

Uficina central.—Los trabajos hechos en ella desde principio de año hasta fin de Agosto son los siguientes: Determinacion de las direcciones más probables azimutales de 21 estaciones correspondientes á la cadena de méridiano de Madrid , quedando terminada la de los 42 vértices de que se compone; determinacion semejante en los 10 vértices que unen la extremidad boreal de aquella con la triangulacion francesa del Pirinéo; cálculos seguidos hasta conocer las coordenadas y geográficas aproximadas de los 19 vértices de la misma cadena, que están situados entre las cordilleras carpetana y mariánica; cálculos hacta la determinación de las distanias zenitales de 18 estaciones de la parte austral de la citada cadena, incluyendo la ciudad de Granada; formacion de tablas de reducción á segundos del tambor de los microscopios del teodolito Ertel que se empleó en las observaciones, y reducción verificada de las de distancia zenital en otras pelio estaciones de la misma y en dos de la del paralelo de Madrid, en ocho de las cuales

se ha hecho ya la corrección por el nivel.

De estas operaciones de calculo han sido dirigidas oor el Comandante de E. M. D. Fernando Monet las relativas à la parte azimutal, y por el de igual clase senor Cabello los que conciernon á distancias zenitales. Cálculos desde la revision de tablas de reduccion á

egundos de las divisiones del tambor de los microscopios hasta la determinacion de direcciones más probables de la media cadena occidental del paralelo de Madrid que verificados de primera mano por el Teniente Coronel de Artillería D. Félix Hurtado de Corcuera han sido efectuados segunda vez bajo la direccion del Comandante D. Joaquin Barraquer, Capitan de Ingenieros. Este mismo Jefe ha dirigido los cálculos que se han llevado á efecto para determinar las coordenadas geográficas aproximadas de las 17 estaciones de que consta la

parte oriental de la misma cadena. Determinacion de las direciones más probables de nueve estaciones de la media cadena oriental del paralelo de Badajoz, con lo que han quedado determinadas en toda ella; cálculo provisional de los triángulos de su parte oriental; determinacion de las distancias zenitales observadas en 10 de sus vértices, quedando con ello concluidas en todos, y calculadas sus altitudes á partir del muelle de Dénia.

El Coronel D. Juan de Ibarreta, Teniente Coronel de Ingenieros, y el Comandante de Artillería Sr. Rodriguez

Solano, son los que han efectuado estos cálculos. Igual determinacion de direcciones más probables en dos estaciones, y de distancias zenitales en cinco, correspondientes à la parte occidental de la cadena de paralelo de Palencia, han sido dirigidas por el Coronel Ca-

Cálculos provisionales de triángulos y distancias zenitales relativos á la triangulacion de primer órden de los cuadriláteros de Lugo, Valladolid, Vitoria y Toledo, efectuadas con las observaciones definitivas, y otros semejantes respecto de los cuadriláteros de Requena, Caspe, Ubeda y Albacete sobre datos del reconocimiento, han sido dirigidos y presentados por los Jefes de brigada, á cuyo cargo estuvieron en el campo; así como dibujos de señales, observatorios y pilares construidos estados, cuadernos, horizontes y Memorias referentes á estos trabajos. Otras Memorias é informes han ocupado tambien al personal facultativo sobre puntos concretos de la ciencia; siendo de los más importantes el sistema de proyeccion, escala y division en hojas que convendrá usar para el grabado de la carta, y el sistema de cálculos que deberá seguirse para obtener los resultados geodésisicos, los cuales, estudiados y discutidos ámpliamente por dicho personal, fueron aprobados en definitiva por Real órden de 19 de Abril último, de acuerdo con lo propuesto por la Junta de Estadística, prévio informe de su seccion geográfica.

#### RESÚMEN DEL AÑO Y ESTADO ACTUAL DE LAS OPERACIONES GEODÉSIGAS.

Las operaciones de las nueve brigadas que han tomado parte en los trabajos de la campaña que acaba de terminar, de unos cuatro meses de duración media, con tando el tiempo empleado en marchas, en la enseñanza precisa de los auxiliares, y el perdido por enfermedades y vicisitudes atmosféricas; y los trabajos llevados á cabo en el año por el personal de la oficina central, y el de los dos distritos geodésico-catastrales hasta fin de Agosto en que han sido disueltos, son en resúmen los que siguen: observaciones angulares definitivas de primer órden efectuadas en 33 vértices; construccion de 12 scñales permanentes para este órden, bien de forma cónica, ó pilares observatorios; en ellas se ha empleado la mampostería; elevacion de gran número de señales provisionales hechas de piedra seca ó madera; fabricacion de 22 pilares de ladrillo con explanada; reparacion de otros ocho que estaban deteriorados; obras para dos observatorios; reconocimientos hechos en el territorio de siete cuadriláteros, en dos trozos de cadena de costa y en las islas Baleares, con objeto de completar ó mejorar la triangulacion de primer orden, en la que se han aumentado ó cambiado 82 vértices; reconocimientos para la eleccion de tres bases geodésicas: determinacion de las direcciones más probables azimutales de 71 estaciones correspondientes á las cadenas geodésicas; de terminacion de las coordenadas geográficas aproximadas de 36 de sus vértices, y de las distancias zenitales observadas en 33 de ellos, quedando preparadas y á punto de deducirse en otros ocho; comparacion entre la regla de hierro usada en la medicion de la base del Prat y la de platino empleada en la central de Madridejos, y cálculos concernientes á esta comparacion, al coeficiente de dilatacion de la regla y á la longitud de la base; deduccion de los ángulos y resolucion de los triángulos de la isla de Mallorca, á partir del valor de la base del Prat reducida al nivel del mar, y cálculo de las distancias zenitales hasta determinar las altitudes de todos los vértices de la triangulacion especial de primer orden de la isla; cálculos provisionales de triángulos y de distancias zenitales relativas à este orden en cuatro cuadriláteros, partiendo de las observaciones definitivas, y en otros cuatro partiendo de datos del reconocimiento; gran copia de dibujos de horizontes y de obras hechas en los vértices para prepararlos para la observacion, de estados de cálculo y Memorias sobre los trabajos hechos y sobre varias materias de la ciencia geodésica. Para el segundo y tercer órden, que se ejecutaba en los distritos geodésico-catastrales, resultan elegidos y marcados en el terreno con señales provisionales 383 vértices; de ellos 30 corresponden al segundo órden, y al tercero los demás; están construidos los hitos y señales permanentes en 242, y hechas las observaciones angulares defini-tivas en 75. Entre las operaciones topográficas se cuenta efectuada el levantamiento del perímetro de una parte de la costa, el de los términos de ocho pueblos y varias observaciones referentes al conocimiento de las altitudes y orientacion de algunos vértices: finalmente. cálculos y dibujos relativos á todos estos trabajos.

De este resúmen, y de las operaciones llevadas á cabo desde que fueron inauguradas en 1834 por la antigua Comisión del Mapa de España, cuyo plan general no ha variado en este período de tiempo á pesar de las diversas trasformaciones que ha sufrido su centro directivo, se deduce el estado de adelanto que hoy alcanzan los trabajos geodésicos. El proyecto de triangulacion de las ocho cadenas geodésicas que dividen el territorio espanol en grandes cuadriláteros, y forman el fundamento de la red de primer orden, y el de la cadena especial de enlace de las islas Baleares al continente está comple-tamente terminado, elegidos y marcados sus vértices en el terreno; y tan adelantado en el resto del país, que solo faltarán por fijar unos 12 vértices de los 536 que en totalidad se necesitarán para cubrir su superficie por completo. Tienen ya 403 de ellos construidas las obras permanentes que requiere su localidad, y en 263 se han efectuado las óbservaciones angulares definitivas de primer orden geodésico, contándose en ellos por entero los de cuatro cadenas principales, y hallándose empezadas en todas las demás. Están en efecto terminadas en todos los de la cadena que sigue la dirección del meridia-no de Madrid, incluso el Real Observatorio, y los de las porciones de la de costa que unen las extremidades de aquella con la triangulación francesa por el Norte y con el Observatorio de la Marina (San Fernando) por el Sur. Estas observaciones fueron efectuadas en el campo por los Coroneles D. Manuel Ruiz y Moreno y D. Cesáreo Quiroga, individuos del cuerpo de E. M., y por los Comandantes D. Fernando Monet y D. Juan Ruiz Moreno, del mismo cuerpo el primero y Capitan de Ingenieros el segundo.

En el mismo caso se hallan los de la cadena de naralelo de Madrid, cuyas observaciones llevaron à cabo D. Félix Hurtado de Corcuera, Teniente Coronel de Ar-tilleria, y el Comandante D. Joaquin Barraquer, Capi-

tan de Ingenieros; los de la cadena de meridiano de Salamanca, medida por el Coronel D. Joaquin Sanchiz y damanda, telebra por el comandantes Sres. Monet y Ahumada, todos de Estado Mayor; los de la cadena de paralelo de Badajoz por el Coronel D. Juan Ibarreta, de Ingenieros, y el Comandante de Artilleria Sr. Rodriguez Solano; los que en la rarte occidental de la cadena de maralelo de Palencia. han llevado á cabo entre la costa y el meridiano de Pamplona, exceptuando dos estaciones que no ha habido tiempo de acabar, los Sres. Corone: Caramés y Comandante Uriarte, pertenecientes à los cuerpos de Estado Mayor y Artilleria; los de los grandes cuadriláteros llamados de Córdoba y de Valladolid, medidos el primero por los Sres. Coronel Assin, de Estado Mayor, y Comandante D. Francisco Hernandez, de Artilleria; y el segundo por el Coronel Caramés y el Teniente Coronel D. Eduardo Alvarez Seara, de Ingenieros: todos los de los cuadrilateros de Carrion de los Condes, de Toledo y de Vitoria, à excepcion de cuatro vértices en cada uno, levados à cabo respectivamente por el Sr. Caramés, por os Sres. Assin y Mendez Tello, y por el Comandante Uriarte; y los de la triangulacion especial de la isla de Mallorea, dirigida por el Coronel D. Cárlos Ibañez, de Ingenieros. Ha empezado el Comandante Ahumada las observaciones de la cadena de meridiano de Pamplona, ejecutando las de tres estaciones en la parte austral, cuya cadena está completamente preparada, así como la de costa S. E., los cuadriláteros de Guadalajara. Ubeda, Caspe y Murcia, las islas de Menorca, Ibiza y Formentera, y cási todos los de las cadenas de paralelo de Palencia y de costa N. y N. O. de España.

Tales operaciones proporcionan va la union geodé-sica de los cuatro Observatorios astronómicos de la Peninsula, situados en Madrid, San Fernando, Lisboa y Coimbra, con los demás de Europa, y enlazan las ba-ses francesa de Gourbera y portuguesa de Batel con la central de nuestra triangulacion medida en las llanuras de Madridejos, respecto de la cual se han publicado de Real orden dos volumenes (1) con la descripcion y uso del aparato construido al efecto en París por Mr. Brunner bajo las ideas de los Oficiales españoles que hacen la publicacion, las experiencias que alli tuvieron lugar para determinar el coeficiente de dilatacion de la doble regla de platino y cobre de que consta, su comparacion con el módulo de Borda, las operaciones de medicion y nivelacion de la base, y su comprobacion por una triangulacion especial efectuada y compensada por el método de Baeyer, la descripcion de los instrumentos usados en ellas; y finalmente, la de la comparacion hecha en esta corte por el Coronel Ibañez y el astrónomo del Cairo Ismahil Effendi, de la regla española con la ejipcia construida á su semejanza. Hállanse proyectadas dos bases en las islas Balea-

res para su friangulacion especial, medida la del Prat en la de Mallorca, y hechos todos los cálculos para co-nocersu longitud, prévia la correspondiente comparacion entre la regla del aparato español que se ha mencionado, y el empleado en esta última, de invencion del Coronel Ibanez, que simplificando notablemente las operaciones sin dejar de obtenerse en ellas una precision superior al que da el renombrado de Bessel, permite reservar la regla de platino, que hoy es un apreciable tipo de medida. Se hallan calculadas por el método de Baeyer las direcciones más probables azimutales en todos los vértices de las cadenas de meridiano de Madrid, y porcion de la de costa que la une por el N. á la triangulacion del Pirinéo; en todos los de las de paralelo de Madrid y de Badajoz (si bien en dos vértices de la primera falta la segunda revision que se lleva á efecto); en la parte central de la del meridiano de Salamanca, y se han emprendido en la parte occidental del paralelo de Palencia; formando un conjunto de 162 estaciones de cadena en que se hallan terminados los cálculos definitivos. Fundándose en los valores resultantes, se efectúan los corres-pondientes á la resolucion de triángulos horizontales y distancias zenitales para deducir las altitudes de sus vértices, partiendo de las observaciones hechas con este objeto en puntos opuestos de la costa; y se calculan tambien las coordenadas geográficas aproximadas por las del Real Observatorio de Madrid y azimut del lado que este vértice forma con el de Cabeza de Hierro, y que ha sido observado por el Director de este establecimiento á fin de no detener las operaciones derivadas en que no sea necesario esperar el resultado de la compensacion parcial de los datos obtenidos, acordada en principio para la red fundamental, cuyo sistema de division más conveniente se halla actualmente en estudio. El personal de este Real Observatorio, á que están

encomendadas las operaciones astronómicas que exija la formacion del mapa, ha determinado ya la posicion de 17 capitales de provincia, que tambien se fijan por su enlace con los lados de los grandes triángulos, y preparaba igual determinacion en puntos adecuados de primer orden, debiendo haberse realizado en el curso de la ampaña finada la del vértice Formentera, extremo austral de la cadena de meridiano de Dunkerque; y I riormente à la rotura del cable submarino de las Baleares la de los dos extremos de la cadena de meridiano de Madrid, que no pudo tener efecto por la suspension de los trabajos de campo, dispuesta en la Real orden de 5 del presente. La misma causa ha impedido comenzar las operaciones de nivelacion geodésica entre el mar Océano y Mediterráneo, atravesando el territorio de la Península, que tambien estaban preparadas; así como lo está para emprenderse en la campaña venidera la remedicion de la parte de cadena de meridiano de Dunkerque enclavada en territorio español, dispuesta por la Real orden de 30 de Mayo último, como compromiso adquirido por el Coronel Ibañez en las conferencias geodésicas internacionales de Neuchâtel à que asistió en Abril, segun se ha manifestado anteriormente, presentando los trabajos geodésicos de España, siendo portador de una carta honrosa para la Nacion dirigida por el sabio Baever v tres ilustres colegas al Presidente del Consejo de Ministros con la invitacion para que esté representada en las que posteriormente se celebren.

Estas operaciones, y las demás que todavía faltan para concluir la triangulacion de primer orden, debian efectuarse en el término de tres años, estando ya al esocto distribuido el trabajo entre el personal facultivo; no siendo la ménos interesante la verificacion de las observaciones definitivas de la gran triangulacion de enlace de las islas Baleares con la costa peninsular, alguno de cuyos vértices, distando entre sí más de dos grados de longitud terrestre, exige el empleo de observaciones nocturnas con lámparas de reverbero que, prévias las correspondientes experiencias hechas por el Coronel Ibañez, se construyen en París con este ob-

Las operaciones geodésicas de segundo órden están concluidas en la provincia de Madrid y parte de la de Toledo, y muy avanzada en aquella la de tercero. En las islas Baleares y en la provincia de Guipúzcoa, pertenecientes à los distritos geodésico-catastrales, completos están los proyectos de estos mismos órdenes, preparados cási todos sus vértices, y hechas en muchos las observaciones definitivas. A 383 ascienden los elegidos en ellas y en las otras islas Balcares; á 242 las construcciones de fábrica, y á 75 las estaciones en que ya se ha verificado la observacion, utilizando la práctica que, bajo la inmediata direccion de los Jefes de distrito Sres. Coronel Ibanez y Teniente Coronel Otero, adquirian los Ayudantes de operaciones geográficas salidos de la Escuela especial, que regia el Coronel Sanchiz, ayudado de los Profesores de Matemáticas aplicadas, Topografía y Geodesia práctica, Sres. Teniente Coronel Alvarez Seara y Conandantes Ruiz Moreno y Hernandez.

Multitud de Memorias escritas, y publicada alguna, por los Jefes y Oficiales sobre puntos diversos de la ciencia, y sobre los trabajos terminados ó encomendados, existen en el archivo, así como colecciones de datos y cálculos verificados de dibujos y de planos.

En este estado, por Real decreto de 21 del mes presente y Real orden aclaratoria de 30 del mismo, los trabajos geodésicos del Mapa pasan desde 1.º de Setiembre al Depósito de la Guerra con todo el personal militar que se ocupaba de ellos.

Madrid 31 de Agosto de 1866.-El Vicepresidente nterino, Juan Bautista Trupita.

#### Administracion general de la Real Casa y Patrimonio.

Rebajado un 10 por 100 de la cantidad señalada para arrendamiento de los derechos de paso por el puente de Aceca, perteneciente al Real Heredamiento de juez, se sacará de nuevo à pública subasta el 28 del corriente mes, á la una y media de su tarde, en esta Administracion general y en la patrimonial de aquel Sitio, bajo el pilego de condiciones que está de manifiesto en dichas oficinas.

Palacio 19 de Setiembre de 1866 .= El Secre'ario general, Fernando Cos-Gayon.

Se subasta el aprovechamiento del carbon que re-

El titulado Experiencias hechas con el aparato de medir bases, perteneciente a la Comision del Mapa de España, publi-cado en Madrid en 1859 por los Coroneles D. Cárlos Ibañez y D. Frutos Saavedra, indivíduos de los cuerpos de Ingenieros Artilleria.

rmena. 2.º Base central de la triangulación geodésica de España. publicado en Madrid en 1866 bajo la dependencia de la Direc-cion general de Operaciones geográficas, por los mismos y los Sres. Monet y Quiroga, habiendo tomado parte en los cálculos el Sr. Cabello. De ámbas obras se hicieron dos ediciones, una española y otra francesa.

te, Doctor en Jurisprudencia, Auditor de Guerra honorario y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta ca-

D. Pedro Diaz, D. Julian Castro, D. Manuel Rodri-

Apuntadores. - D. Juan Rodriguez Solis, D. Manuel

Baile. - Doña Petra Cámara, Doña Teresa Escribá y

Director de la maquinaria.—D. Santiago Hernandez.

La empresa tendrá, con seguridad, obras de algunos de nuestros primeros escritores. Por lo demás, cuenta

Ortega. D. Simon Asensio y D. Francisco Hernandez.

Doña Elisa Galbán.—D. Manuel Guerrero, D. Juan Gar-

cerán y D. Juan Guerrero. — Además ocho parejas.

Maestro y director de orquesta. — D. Cristóbal Oudrid.

Pintores. - D. Augusto Ferri y D. Jorge Busato.

Encargado de la sastrería.—D. Aquilino Perez.

solo con su buen deseo, con el celo de sus actores, y sobre todo con la bondad del público.

ANUNCIOS.

SE ARRIENDAN EN PÚBLICA SUBASTA LOS

pastos de invierno de las dos dehesas reunidas nombra-

Autor de la compañía.—D. Manuel Serrano.

guez, D. Antonio Riquelme y D. Emilio Ruiz.

sulte en el cuartel de Castrejon del Real monte del Pardo, cuyo remate tendrá lugar en la Administracion general de la Real Casa y en la patrimonial de aquel Sitio el dia 28 del corriente, á la una de la tarde, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en dichas oficinas.

Palacio 18 de Setiembre de 1866 .- El Secretario general, Fernando Cos-Gayon.

Con arreglo à lo dispuesto por la ley de 12 de Mayo del año anterior sobre el Patrimonio Real, y al reglamento formado para su ejecucion en la parte relativa á la enajenacion de bienes del mismo, se vende en pública subasta una casa sita en Sevilla, calle de la Vida, número 8, que comprende 54 metros, 30 centimetros de superficie, y está tasada en 2.400 escudos.

El remate se verificará el dia 30 de Octubre próximo, á las dos de la tarde, en la Secretaria de esta Administracion general y en la Tenencia Alcaidía de los Reales Alcazares de Sevilla, en cuyos puntos se hallan de ma-nifiesto las condiciones bajo las cuales ha de hacerse la adjudicacion.

Palacio 24 de Setiembre de 1866. - El Secretario. Fernando Cos-Gayon.

Con arreglo á lo dispuesto por la ley de 12 de Mayo del año anterior sobre el Patrimonio Real, y al reglamento formado para su ejecucion en la parte relativa á la enajenacion de bienes del mismo, se vende en pública subasta una casa sita en Sevilla, calle de Santa Teresa, núm. 11, que comprende 333 metros, 53 centime-tros de superficie, y está tasada en 14.400 escudos.

El remate se verificará el dia 30 de Octubre próximo, à las dos y media de la tarde, en la Secretaría de esta Administracion general y en la Tenencia Alcaidía de los Reales Alcázares de Sevilla, en cuyos puntos se hallan de manifiesto las condiciones bajo las cuales ha de hacerse la adjudicacion.
Palacio 24 de Setiembre de 1866.—El Secretario,

Fernando Cos-Gayon,

### Gobierno de la provincia de Santander.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Enmedio, partido de Reinosa, dotada con el sueldo

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de aquella corporacion en el término de un mes, á contar desde la primera publicacion de este anuncio, que se repetirá por tres veces en el Boletin oficial y GACETA DE MADRID, como lo previene el Real decreto de 19 de Octubre de 1853; en la inteligencia que serán preferidos los que estén adornados de los requisitos marcados en dicho Real decreto.

Santander 18 de Setiembre de 1866.-Jover.

### Gobierno de la provincia de Zaragoza.

La Secretaria del Ayuntamiento de la villa de Lécera se halla vacante por dimision del que la desempeñaba: su dotacion consiste en 450 escudos y casa franca. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 97 del reglamento para la ejecucion de la ley de 8 de Enero de 1845, y en el 2.º del Real decreto de 19 de Octubre de 1853, se anuncia en la GACETA y en el Boletin oficial de la provincia á fin de que los que deseen obtener dicho destino presenten sus solicitudes documentadas al Alcalde Presidente de aquella corporacion municipal dentro del término de 30 dias, á contar desde el en que aparezca este anuncio en ámbos periódicos. Zaragoza 17 de Setiembre de 1866.—Antonio de Can-1674 - 2

### Ayuntamiento constitucional de Alfondeguilla, provincia de Castellon.

La Secretaría de este Ayuntamiento se halla vacante por dimision del que la desempeñaba: su dotacion consi-

ste en 150 escudos. Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes al Presidente de esta corporacion dentro del período de un mes, que empezará a contarse desde el día en que aparezca inserto este anuncio en el Boletin oficial de la

Alfondeguilla 27 de Agosto de 1866. — El Alcalde, Cárlos Rodriguez.—P. A. D. A., el Secretario interino, Frutos Martí.

## Alcaldia constitucional de Getafe.

El Ayuntamiento constitucional de esta villa, en virtud de autorizacion del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, ha acordado proceder á la subasta de las obras de empedrado de la calle del Clavel de esta poblacion, y señalado para su remate el 21 de Octubre próximo, á las doce de su mañana, en las Casas Consistoriales: servirá de tipo para la subasta la cantidad de 5.278 reales 20 céntimos en que ha sido apreciada por el señor Arquitecto del distrito, no admitiéndose proposicion alguna que exceda de dicho tipo: la subasta se celebrará en los términos prevenidos en el Real decreto de 27 de Febrero é instruccion de 18 de Marzo de 1852, quedando obligado el contratista á ejecutar las obras en el término de 25 dias, con entera sujecion al presupuesto y condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de dicha corporacion á fin

de que puedan enterarse los licitadores. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglados al adjunto modelo, y versarán: primero, sobre la rebaja de la cantidad presupuesta como costo de la obra; y segundo, sobre reduccion de plazo para darlas por terminadas, siendo preferible aquellas en que se

Para poder tomar parte en la subasta se acompañará con las proposiciones un documento que acredite haber consignado en la Depositaría del Ayuntamiento el 10 por 100 de la cantidad á que asciende el presupuesto, ó presentar un fiador abonado á juicio de la Municipalidad. Los pliegos con el nombre del proponente se pre-sentarán al Sr. Alcalde Presidente de doce á doce y media de la mañana, en cuya hora se procederá á su apertura, adjudicándose el remate á favor del autor de la proposicion más ventajosa; y caso de resultar dos ó más proposiciones iguales se abrirá, únicamente entre sus autores, una segunda licitación en los términos prescritos en la Real instruccion citada.

Getafe 25 de Setiembre de 1866.-El Alcalde, Plácido Herreros.

## Modelo de proposiciones.

D. N. T., vecino de T. (calle y número), enterado del anuncio publicado en el Boletin oficial del dia.... de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de empedrado de la calle del Clavel en la villa de Getafe, se compromete á tomar á su cargo la ejecucion de las mismas, con entera sujecion al presupuesto y pliegos de condiciones, por la cantidad de ... (cuyas obras dará terminadas en en el término de.... (la proposicion escrita en letra). (Fecha y firma del proponente.) 1713

#### Administracion de Hacienda publica de la provincia de Ciudad-Real.

Ignorándose el paradero de los herederos de Don Francisco Otalora, Oficial Interventor que fué del Gobierno de esta provincia en Octubre de 1852, así como tambien el de D. Manuel Vazquez Pardo y D. Benito Maria Herrera, que respectivamente desempeñaban funciones de Contador y Tesorero de la misma, esta Administracion les cita y emplaza por medio del presente anuncio para que en el término de 15 dias, contados desde la fecha de la GACETA Ó Boletin en que se inserte, se presenten en esta oficina á solventar el descubierto que les resulta segun más detalladamente expresa la certificacion siguiente.

Ciudad-Real 5 de Setiembre de 1866.-El Administrador, Ramon Serrano.

D. Pedro Lozano, Oficial primero Interventor de la Administracion de Hacienda pública de la provincia de Ciudad-Real.

Certifico que en el expediente de reintegro que se sigue en esta Administración principal para hacer efectiva la cantidad de 12 escudos 400 milésimas á que asciende el interés del 6 por 100 de los haberes que fueron satisfechos indebidamente en Octubre de 1832 al Ingeniero de Minas que fué de la provincia D. Juan Vicens, han sido declarados responsables subsidiarios del referido reintegro D. Francisco Otalora, D. Manuel Vazquez Pardo y D. Benito Maria Herrera, Oficial Interventor del Gobierno, Contador y Tesorero que respectivamente fueron de esta provincia en dicho período, debiendo hacer efectiva cada uno la tercera parte del

débito que se persigue Y para que conste libro la presente, visada por el Sr. Administrador delegado del Tribunal de Cuentas del Reino, en cumplimiento de lo prevenido en el cap. 5. del reglamento de 2 de Setiembre de 1853, en Ciudad-Real á 5 de Setiembre de 1866. = Pedro Lozano. = V. B. = Serrano.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

D. Pablo Lazcano del Valle, Juez de primera instancia de la D. Papio Lazcano del vane, Juez de primera instancia de la villa de Hellin y su partido.

Por el presente llamo y emplazo á Víctor Chere in maquinista de la via férrea de Albacete á Cartagena, natural de Angers, departamento de Maire y Loire, del vecino Imperio de gers, departamento de maire y Leire, del vecino imperio de Francia, para que en el preciso término de 30 dias, contados desde la publicacion del presente en la Gaceta del Gobierno de Madrid, comparezca á este Juzgado á ser notificado, citado y em-plazado de la sentencia dictada en la causa criminal que se le sigue sobre la muerte de Juana del Pueblo por la cogida del tren de mercancías, núm. 152, en el kilómetro 358 de dicha via. Dado en Hellin á 8 de Agosto de 1866 — Pablo Lazcano. — Por su mandado, P. A. D. O., José Bieza.

D. Gregorio Alvarez Colmenares, Juez de primera instancia de esta villa de Olmedo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean interesadas á los bienes de Juan Manuel Broset, vecino que fué de Valdestillas, para que dentro del término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en la GACE-TA DE MADRID, acudan con los documentos correspondientes á usar de su derecho en el expediente de abintestato que se sigue en este Juzgado; bajo apercibimiento que de no hacerlo les pa-

rará el perjuicio que haya lugar.
Olmedo 10 de Agosto de 1866.—Gregorio Alvarez Colmenares .= Por su mandado, Tomás Torés Pizon.

D. Melquíades de Rozas y Azuela, Juez de primera instancia de este partido. Por el término de 15 dias, contados desde el en que tenga cabida este edicto en el Boleún oficial de esta provincia y GACETA del Gobierno, llamo, cito y emplazo por primero y último pregon a Ramon Fernandez, Evaristo Arias, Benito Fiotimo pregon a Ramon Fernandez, Evaristo Arias, benito Fiores y José Diaz, naturales respective de los pueblos de Serantes, Piendon, Presno y San Julian de Cordido, en las provincias de Oviedo y Lugo; á José Catela, al conocido por Antonio, y á los jornaleros que habitaban la Chaloa, en las Casas del Rio, la cual se halla un poquito más arriba de la taberna propia de un francés, yendo del pueblo de Bárcena á la izquierda, residentes que han sido el Catela y el Antonio en el pueblo de Santes Okallé, principios del mos do Abril último por esta por esta de la catela y el Antonio en el pueblo de Santes Okallé, principios del mos do Abril último por esta por esta por el pueblo de Santes Okallé, principios del mos do Abril último por esta por esta por el pueblo de Santes Okallé, principios del mos de Abril último por esta por esta por el pueblo de Santes Okallé, principios del mos de Abril último por esta por el pueblo de Santes Okallé, principios del mos de Abril último por esta por el pueblo de Santes Okallé, principios del mos de Abril último por esta por el pueblo de Santes Okallé, principios del mos de Abril último por esta por el prego por el pueblo de Santes Okallé, principio del mos de Abril último por el pueblo de Santes Okallé, principio del mos de Abril último por el pueblo de Santes Okallé principio del mos de Abril último por el pueblo de Santes Okallé principio del mos de Abril último por el pueblo de Santes Okallé principio del mos del pueblo de Santes de Abril último por el pueblo de Santes d ta Olalla á principios del mes de Abril último, para que se pre-senten en este Juzgado dentro de dicho término á prestar una declaración en la causa criminal seguida en este Juzgado contra Francisco Borrajo y Besa, natural de Junquera de Ambia. correspondiente á la provincia de Orense, sobre hurto de varias prendas de ropa la noche del 1.º de Marzo último en las Casas dichas del Rio, correspondiente al pueblo de Bárcena de Pié de Concha; previniéndoles lo realicen dentro del referido término, parándoles en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelavega á 20 de Agosto de 4866.—Melquíades de Rozas y Azuela.—Por su mandado, Felipe R. Salazar. 996

D. Martin Aguirre, Juez de primera instancia de esta villa y

Por el presente cito, llamo y emplazo á Rufino Moreno García, natural de Olvera, soltero, expendedor ambulante de coplas para que en el término de 30 dias se presente en este Juzgado á ser enterado de las penas que contra el mismo solicita el Promotor fiscal en la causa que se le sigue por lesiones; apercibido que de lo contrario se le declarará rebelde, y las notificaciones se entenderán con los estrados del Tribunal, parándole el peruicio que hava lugar.

Sacedon 28 de Agosto de 4866.—Martin Aguirre.—Por man-dado de S. S., Angel Catalina y Ortega. 4203

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. José Espada Novoa, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, refrendada del Escribano de su número Sr. D. Miguel del Castillo y Alba, se sacan á pública subasta las dos décimacotavas partes de la casa sita en esta población y su calle de Ato-cha, núm. 147 moderno. El todo de esta finca, que tiene accesocha, hum. 14 hoder los Blood de esta intea, que tena accesorias á la calle de San Blas, tiene una superficie de 9.075 piés; es de nueva planta, y se hallan tasadas las dos partes que se substan en la cantidad de 103.332 rs.; y para que tenga efecto el remate se ha señalado el dia 27 de Octubre próximo, á las doce de su mañana, en la audiencia de dicho Juzgado, no admitiéndose posturas que no cubran la tasacion.

Madrid 24 de Setiembre de 4866.—Castillo.

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Martinez Yanguas, Juez togado de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, refrendada del infrascrito Escribano, se cita, llama y emplaza por el presente edicto á D. Augusto Lamartiniere, cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término improrogable de quinto dia comparezca en este Juzgado y Escribanía de D. Juan Manuel Aguado a contestar la demanda de tercería de dominio interpuesta por D. Enrique Lamartiniere en los autos promovidos por el Procurador D. Félix Tarrero sobre pago de maravedís por derechos y suplementos hechos en defensa del mismo D. Augusto; bajo apercibimiento que de no hacerlo le para-

rá el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de Setiembre de 1866.—El Escribano, Juan Manuel Aguado.

pital, refrendada del infrascrito Escribano, recaida en diligen-cias promovidas á instancia de D. Vicente Fernandez de Gra-dos, se hace saber por medio del presente el extrevio de un resguardo del Banco de España, núm. 22.063, su iecha 24 de Abril de 1865, por imposicion hecha en papel del Estado, títu-los del 3 por 100, á favor de Doña Antonia Camacho y Prieto, vecina de Almuradiel, á fin de que dentro de 10 dias, y como segundo término, la persona en cuyo poder se encuentre lo pre-sente en este Juzgado y Escribania del infrascrito; citando á la vez á cualquiera que se crea con derecho para resistir la expedicion del duplicado, caso de que no parezca el primitivo, para que comparezcan á ejercitarle dentro del referido término fijado; bajo apercibimiento que trascurrido que sea les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Setiembre de 4866.—El Escribano, E. Hermencilde Hornande. negildo Hernandez.

D. Saturnino García Bajo, Juez de primera instancia de esta D. Saturnino Garcia Bajo, a dez de primera instancia de esta ciudad de Salamanca y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se instruye expediente de demanda por accion Real reivindicatoria á instancia del Procurador D. José Bráulio Lopez, en nombre de D. Francisco Guillen Azuan, como marido de Dofia Rafaela Hernandez Rivero, vecinos de Madrid, en solicitud de que se le adjudique á la Doña Rafaela la mitad de los bienes con que fué detado un vígculo patronato Real de Legos de pura feque se le adjudique á la Doña Rafaéla la mitad de los bienes con que fué dotado un vínculo patronato Real de legos de pura femeneidad fundado por D. Miguel García Sanchez de Valdivieso, Presbítero, Cura párroco que fué de San Cristóbal de la Cuesta, de esta diócesis y partido, en el año de 1736; en cuyos autos se ha mandado citar y emplazar por edictos y pregones á cuantas personas se crean con d. recho á los bienes del referido vínculo para que en el término de 30 dias, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, acudan á usar de él ante este Juzgado, con apercibimiento que de no comparecer dentro de aquel término les parará el perjuicio que haya lugar.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio á los Lo que se hace público por medio del presente anuncio á los

efectos expresados. Dado en Salamanca á 45 de Setiembre de 1866.—Saturnino G. Bajo.—Por mandado de S. S., Francisco Sanchez Martin

Por el presente y en virtud de providencia dei Sr. D. Francisco Sapiña y Rico, Juez togado de primera instancia del distri-to de la Latina de esta corte, refrendada del Escribano D. Francisco Laureane Novas, en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Manuel Isarciá, á nombre de D. Juan Antonio el Procurador D. Manuel Isarria, a nombre de D. Juan Amonto Sanchez, se saca á la venta en pública subasta una casa propia de D. Fernando del Rio y Gonzalez, sita en esta poblacion y su calle de Hortaleza, núm. 4 antiguo, 74 moderno de la manzana 333, que comprende una superficie de 554 metros 22 decímetros cuadrados, y ha sido tasada por los Arquitectos de la Real Aca-demia de Nobles Artes de San Fernando D. Félix María Gomez y D. Juan Bautista Peyronet en la cantidad de 89.389 escudos, á rebajar cargas; y para que tenga efecto el remate se ha señalado el lunes 22 de Octubre próximo venidero, y hora de las doce y media de su mañana, en la sala-audiencia de dicho Juzgado, sito en el piso bajo de la Territorial, frente á Santa Cruz.

Madrid 24 de Setiembre de 1866. - Francisco Laureano Novas.

D. José Espada Novoa, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Hago sabér que en dicho Juzgado y Escribanía de número de D. Santiago Urdiales radican los autos de testamentaría de Doña Eusebia Anguita, de estado viuda, vecina que fué de esta corte; en los cuales, practicadas las oportunas operaciones de inventario, avalúo, liquidacion, partición y adjudica ion de bienes entre sus herederos, que lo son D. Tomás Eduardo Manilla y D. José Cándido Gomez del Pulgar, los cuales han solicitado y he acordado se proceda á la venta en pública subasta de las fincas rústicas y urbanas en que se les han adjudicado, sitas en término de las Salinas de Medinaceli; cuyo acto tendrá lugar el dia 48 de Octubre próximo, à la una de su tarde, en mi Sala de audiencia, sita en el pisobajo de la Territorial, plazuela de Santa Cruz; sirviendo de tipo la cantidad en que cada una de las fincas han sido valoradas, las cuales con estas, su cabida, sitio, linderos y demás son las que se expresan á continuacion :

#### Fincas urbanas.

Una casa sita en las Salinas y su plaza pública, señalada con el núm. 4; linda á Saliente calle Real, á Poniente casa de Mau-ricio Molinero y Valentina Bartolomé, al Mediodía la referida plaza, y Norte casa de José Heredia, justipreciada en 7.100

Otra casa numerada con el 6 en la plaza de las Salinas, con la que linda a Saliente, á Poniente senda de las Pigueras, Mediodía con un pajar de la nacion, y al Norte María Romero, justipreciada en 3.550 rs.

#### Fincas rústicas.

Una heredad en la Solana de las Eras, cabe una fanega, linona heredad en la Solaha de las Eras, cabe una lanega, ind-da á Saliente, un ribazo, Poniente Juan Lopez, Mediodía Ga-briel Peregrin, y Norte Hilaria Anguita, tasada en 160 rs. Otra heredad sita en la cuesta frente al Tinte, cabe 15 medias, linda á Saliente herederos de Manuel Casado, Poniente Vicente

Mediodía riego, tasada en 4.200 rs.

Dado en Madrid à 19 de Setiembre de 1866.—José Espada.-El Escribano de número, Santiago Urdiales.

D. José Espada Novoa, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Hago saber que en dicho Juzgado y Escribanía de número de D. Santiago Urdiales Illana radican los autos de testamentaría de Doña Eusebia Anguita, de estado viuda, vecina que fué de esta corte; en los cuales, practicadas las oportunas operaciones de inventario, avalúo, particion liquidacion v adiudica cion de bienes entre sus herederos D. Eduardo Manilla, menor de edad, y D. José Cándido Gomez del Pulgar, estos han solicitado, y he aco: dado en providencia de 6 del actual se proceda á la venta en pública subasta de los efectos de vidriería, alhajas y libros; cuyo acto tendrá 'lugar el dia 1.º de Octubre próximo, á la una de su tarde, en mi sala de audiencia, sita en el piso bajo de la Territorial, plazuela de Santa Cruz sirviendo de tipo la cantidad en que han sido valorados dichos efectos, los cuales pondrá de manifiesto á las personas que quieran interesarse en ellos D. Pedro Cuervo, que vive calle de la

Abada, números 28 v 30, tienda de cristal oada, números 28 y 30, tienda de cristal ŷ loza. Dado en Madrid á 49 de Setiembre de 1866.—José Espada.— El Escribano de número, Santiago Urdi des

D. Angel Lúcio García, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Agreda.

Por el presente segundo y último edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes conocidos en esta misma villa con el nombre de Mayorazgo de los Sres. Urive ó Monja de Avila, de los que tomó posesion el año de 4816 el Sr. Conde de Agramonte, como apoderado del Sr. D. Miguel Lardizabal y Urive, Consejero de Estado de S. M., y constan en el amillaramiento de esta referida villa hasta el año de 1844 á nombre de D. Luis Lardizabal y Urive, para que en el término de 20 dias, á contar desde que este edicto sea insertado en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á deducir el que creyeren asistirles, pues en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar; advirtiendo que hasta ahora se han presentado el Promotor fiscal, en representacion de los derechos del Estado; el M. I. Sr. D. José María Castejon y Gomez de la Serna, Marqués de Velamazan, vecino de Velamazan, y el Sr. D. Luis de la Cuadra Ordoñez de Borraicua y Lardizabal, Marqués de Villarias, vecino del Concejo de San Julian de Muzquiz, los cuales no hacen expresion del grado de parentesco.

Dado en Agreda á 10 de Julio de 1866.—Angel Lúcio Garcia.—Por su mandado, Lorenzo Bueno. 264

D. Francisco de Peñalosa, Juez de primera instancia de Alcaráz y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los parientes

más próximos por linea paterna y materna que haya del difun-to D. Pablo Jesús Aguirre, Presbítero, vecino que fué de esta

ciudad, para que si lo tienen por conveniente se presenten en este Juzgado por persona legalmente autorizada á hacer uso del derecho de que se crean asistidos, en el juicio necesario de testamentaría que se sigue por muerte de aquel, en la Escribanía En virtud de providencia del Sr. D. Dionisio Silva Villarondel actuario, con el fin de que puedan recibir á su tiempo los bienes que en el mismo testamento les deja; pues así lo he man-dado por providencia de este dia en los expresados autos de

Dado en Alearáz á 21 de Julio de 1866.=Francisco de Peñalosa:=Por mandado de S.S., Telesforo Heras.

D. Francisco Sapiña y Rico, Juez de primera instancia del D. Francisco Sapiña y Rico., Juez de primera instancia del distrito de la Latina en esta corte.

Llamo y emplazo al conocido por José el maestro, cuya más filiacion y domicilto se ignoran, á fin de que se persone dentro del plazo de nueve días en la cárcel pública ó en la audiencia de mi Juzgado á prestar declaracion en la causa pendiente contra el mismo por el delito de robo.

Dado en Madrid á 28 de Julio de 1866.—Francisco Sapiña y Rico.—Por mandado de S. S., Cayetano Sola.

# PARTE NO OFICIAL.

## EXTERIOR.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS. Berlin 25.—La Cámara de Diputados ha aprobado con enmiendas un empréstito.

Paris 26.-En Saboya han ocurrido tambien inundaciones, llevándose las aguas algunos puentes.

En Villemende, departamento de Lozere, la inundacion ha destruido cinco casas, ocasionando una muerte y la destruccion de varios puentes. Las pérdidas son incalculables.

Refiriéndose el periódico L'Opinione á las conferencias de Viena, asegura que la cuestion relativa á la Deuda veneciana se halla actualmente en buen estado. En virtud de las observaciones de Prusia y Francia, el Gobierno austriaco ha desistido de su reclamacion, encaminada á exigir que Italia se hiciera cargo de parte de las deudas generales de Austria contraidas desde 1859. Se ha fijado como principio que Italia responderá solamente de las deudas afectas al Monte-lombardo-véneto, y de una parte del empréstito de 1854. Segun el citado periódico, muy pronto será ajustada la paz definitiva-

Por el Ministerio de Marina, segun noticias de Florencia fecha 23, ha sido enviada á Venecia una comision para valuar el material naval, y nombrada otra para estudiar las mejoras de que sean susceptibles las construcciones marítimas y la artillería.

La Gaceta de Florencia anuncia que las partidas de Palermo han abandonado gran cantidad de fusiles, y que han sido arrestados 200 individuos. Las poblaciones de Sicilia continúan enviando mensajes al Rey.

La France da por terminada la insurreccion en Sicilia. Despues de la entrada en Palermo de las tropas Reales, donde no hallaron resistencia, los insurgentes habian sido dispersados, volviendo las Autoridades á sus puestos. La ciudad de Palermo, segun el mismo periódico, adornó é iluminó las fachadas de las casas.

Es de advertir, sin embargo, que la agitacion en la provincia de Siracusa no ha terminado. El Gobierno tenia concentradas fuerzas considerables de mar y tierra para comprimir todo movimiento.

Sigue diciéndose que las tropas otomanas han sido derrotadas en Candía. Lo confirman los despachos ofi-El Bajá turco y las tropas que mandaba han caido

en poder de los candiotas. Para obtener la libertad tuvieron que hacer un convenio con los Jefes del movi-Un telégrama de San Petersburgo anuncia la llega-da de la Princesa Dagmar de Dinamarca, que va á en-lazarse con el heredero del Trono de Rusia.

El sistema constitucional penetra en las regiones que e creian más refractarias á este sistema. Dícese que el Bajá de Egipto se propone dar al país que gobierna una

Constitución calcada sobre la organización política de la Francia. Se dividiria el país en 60 colegios electorales, que elegirian otros tantos representantes, con derechos análogos á los de los indivíduos del Cuerpo legislativo. Tedrian derecho á votar todas las razas y todas las reli-

giones. Una Asamblea especial, semi-Senado, semi-Consejo de Estado, con atribuciones que tampoco se especifican todavía, prepararia las leyes. Esta organizacion es debida á Ismail-Bajá en persona, interesado sin duda en

perpetuar en su familia el derecho hereditario. Con fecha 22 anuncian de Constantinopla que la mayor parte de los paisanos turcos han abandonado el interior de la isla de Candía, refugiándose en la capital, que ha sido abandonada por los griegos que la habi-

Tres vapores de guerra han trasportado 5.000 hombres á Velo, y en los mismos buques se han embarcado con dirección á Candía las tropas de la segunda division

En Thesalia y Epiro se disfruta tranquilidad. El antiguo Ministro de Comercio Edhem-Bajá acaba de ser nombrado Gobernador de Trikala. El Gobernador de la isla de Candía ha sido destituido.

## BOLETIN DE TEATROS.

Lista de la compañía que actuará en el Teatro del Principe en el año cómico de 1866 á 1867.

gado, Doña Cármen Berrobianco y Doña Cándida Dar-Doña Felipa Diaz y Doña Elisa Boldun. Doña Javiera Espejo, Doña Matilde Fernandez, Doña Filomena Riquelme, Doña Luisa Alvarez y Doña

D. Julian Romea, Doña Josefa Palma, D. Pedro Del-

Paulina Muñoz. Doña Felipa Orgáz y Doña Rosario Segura. Doña Josefa Rizo, Doña Matilde Serrano y Doña

Adela Guerrero. Doña Cármen Cárabes, Doña María Escobar, Doña Encarnacion Campos, Doña Lucia Pastor y Doña Fran-

cisca Fregenal. D. Florencio Romea, D. Antonio Pizarroso y D. José María Dardalla. D. Antonio Zamora y D. Ramon Mariscal.

D. Jorge Pardiñas. D. Luis Ponzano.

D. José María García.

D. Benito Pardiñas. D. Calixto Boldun, D. José García, D. Gregorio Via-

na y D. Manuel Córcoles

D. José Alisedo, D. Nicolás Pasca, D. Francisco Pardo y D. Serafin García.

das El Rincon y Valdeyernos, sitas en términos de la Aldea del Fresno y San Martin de Valdeiglesias, provincia de Madrid. Tambien se subasta el aprovechamiento del fruto de • bellota de las mismas dehesas. La subasta simultánea se verificará el dia 3 de Oc-

tubre próximo, en Madrid, calle de Alcalá, núm. 12, á las doce del dia, y en la casa del guarda mayor en di-cha dehesa El Rincon, donde se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones.

BANCO DE SAN SEBASTIAN.—LA JUNTA DE gobierno de este establecimiento, en uso de la fucultad que le concede el párrafo octavo del art. 22, y en observancia de lo que previene el art. 31 de sus estatutos, ha dispuesto que la próxima junta general ordinaria de accionistas para el exámen de cuentas y balance del semestre actual se celebre á las once y media de la maña-na del dia 26 de Noviembre del corriente año en el edificio del Banco.

San Sebastian 20 de Setiembre de 1866.—El Secretario, Xavier R. de Ogarrio.

COMPAÑÍA GENERAL BILBAINA DE CRÉDIto en liquidacion.—Decretada en junta general de ac-cionistas de la misma la disolucion y liquidacion de la citada Compañía, la comision liquidadora en ella nombrada anuncia que de las acciones emitidas por dicha Compañía se hallan en descubierto del pago de divi-

dendos pasivos las siguientes: Del 20 por 400, 398 acciones números 407 á 441, 4.743 á 4.722, 4.915 á 4.929, 2.423 á 2.500, 3.781 á 3.790, 4.726 á 4.730, 7.471 á 7.480, 8.041 á 8.080, 8.681 á 8.725, 9.931 á 10.000, 10.771 á 10.790, 14.131 á 14.180, 14.711

Del 10 por 100, 92 acciones números 851 á 860, 1.838 y 1.839, 2.082 á 2.086, 5.201 á 5.230, 6.411 á 6.420,

8.441 á 8.450, 9.241 á 9.265. Del 5 por 100, 1.035 acciones números 173 á 187, Del 5 por 100, 1.035 acciones futureros 175 à 187, 490 à 494, 1.179 à 1.183, 1.229 à 1.240, 1.261 à 1.290, 1.418 à 1.422, 1.514 à 1.528, 1.545 à 1.547, 1.648 à 1.662, 1.728 à 1.747, 3.066 à 3.110, 4.061 à 4.090, 4.116 à 4.130, 6.066 à 6.115, 6.171 à 6.175, 6.241 à 6.265, 6.436 à 6.470, 6.576 à 6.595, 6.991 à 7.010, 7.331 à 7.375, 7.451 à 7.455, 7.791 á 7.835, 8.111 á 8.200, 10.381 á 10.420, 11.001 á 11.030, 12.611 á 12.660, 12.721 á 12.810, 13.331 á 43.370, 43.821, 43.860, 44.481 á 44.270, 44.831 á 44.870; y como para llenar en su totalidad los fines de la liquidacion debe removerse tal inconveniente, la comision, acomodándose en lo posible al art. 5.º del reglamento de la Compañía, ha resuelto publicar en la GACETA DE Madrid y en los periódicos de la localidad las disposiciones siguientes:

1. Que los poseedores de acciones que se hallan en descubierto de dividendos pasivos acudan á la Caja de la Compañía á solventarlos, así como el interés de 6 por 400 anual correspondiente al tiempo trascurrido desde que debieron entregar aquellos hasta el del pago, en el término que media desde este anuncio hasta el 31 del próximo mes de Octubre.

2. Que pasado el 31 de Octubre, la comision de liquidadores tendrá por caducadas las acciones cuyos dividendos adeudados no se hayan solventado con sus intereses; se vendan dichas acciones por medio de corredor de cambios, proveyéndose á los compradores del documento correspondiente.

3. Que obtenida la venta, se aplique el producto de cada accion al pago de los descubiertos del responsable de ellos; y si hubiere sobrante, se anuncie y se tenga à su disposicion en la Caja de la Compañía, à la que deberá acudir á recogerlo con presentacion de la misma accion en todo el mes de Noviembre.

Que por cada accion que resultare con un descubierto de dividendos é intereses superior al valor en venta de la misma, y que por esta razon sea invendible, se forme cuenta, cargando el importe de los dividendos adeudados é intereses hasta el 15 de Octubre; se descargue el precio que segun cotizacion tengan en la plaza las acciones que no están en descubierto en esa misma fecha; y conocida la diferencia que resulta en contra del poseedor de la accion, se publique en los periódicos el número de la misma y su débito á fin de que lo entregue el responsable con los intereses sucesivos hasta el pago en la Caja de la Compañía en liquidacion en todo el mes de Noviembre, pasado el cual, á los que no lo hicieren se reserva la comision compelerlos à la satis-

Bilbao 24 de Setiembre de 1866.-Por la Comision liquidadora, Vicente Suarez. 1714 - 15

BANCO DE BÚRGOS.—LA JUNTA DE GOBIERno de este Banco, con arreglo á lo que dispone el artículo 36 de sus estatutos, convoca á junta general ordinaria de señores accionistas para el dia 11 de Noviembro próximo, á las once de su mañana, en el local del Banco, calle de Lain-Calvo, núm. 20.

Las papeletas de asistencia se facilitarán en la Secretaria del establecimiento desde el dia 1.º de Octubre. Búrgos 25 de Setiembre de 1866.—Por acuerdo de la Junta de gobierno, el Secretario, Felipe Izquierdo.

TRATADO DE MECÁNICA INDUSTRIAL, POR D. Emilio Marquez Villaroel, Ingeniero industrial y Profesor de esta asignatura en la Escuela industrial sevillana. Tomo I. Un tomo con láminas. Precio 50 rs. en Madrid y 56 en provincias, franco de porte.

Esta importante obra se halla de venta en la librería extranjera y nacional de D. Cárlos Bailly-Baillière, plaza del Principe D. Alfonso, núm. 8, y en las principales librerías del reino.

BOLSAS EXTRANJERAS.

da, 33-50.

rida, 33 9/16.

Amberes 22 de Setiembre.—Interior, 33-50.—Diferi-

Amsterdam 22 de Setiembre. - Interior, 33.-Dife-

Londres 22 de Setiembre. — Consolidados, 89 1/8 á

## Paris 24 de Setiembre. - Interior español, 35. - Di-

ferida, 34 3/4. **ESPECTACULOS** 

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media de la noche. — Ultima funcion de abono en que tomará parte el Sr. Rossi.—Otelo, tragedia en cinco actos. Teatro del Circo (lírico-dramático).—Este teatro dará principio á sus tareas mañana viernes 28 con la

acreditada zarzuela titulada La Cruz del Valle. La obra será presentada con la precision y lujo que exige su argumento. Las localidades se expenden con anticipacion hoy, á las horas de costumbre, en la Contaduría del teatro.

La empresa está dispuesta á decorar los espectácules con lujo en todas sus partes, y al efecto ha aumentado notablemente la orquesta, que se compone de 50 profesores de los más escogidos: tambien los coros, que son más nutridos de lo que hasta el presente se ha usado en esta clase de espectáculos, pues figuran en él 40 indivíduos de ámbos sexos. La maquinaria, sastreria y atrezo está encomendada á artistas inteligentes y reputados; y por último, cuenta con obras de los más acre-

Teatro de los Bufos madrileños.—Λ las ocho y media de la noche. El joven Telémaco. Las cartas de Rosalia.

ditados autores y compositores.

Teatro de Novedades.—A las ocho de la noche.— A casa de divorcios, comedia en tres actes.-Trapisondas por bondad, pieza en un acto.

Circo del Príncipe Alfonso.—A las ocho y media de la noche. — Variada funcion de cjercicios ecuestres CIRCO DE PAUL. — Hoy, de ocho á doce de la noche, celebra su reunion de baile la sociedad La Gisela.

IMPRENTA NACIONAL.

## SANTOS DEL DIA.

Santos Cosme, Damian y Adolfo, mártires, y San Pelegrin, Obispo. Cuarenta Horas en la iglesia del Hospital de Nuestra

Señora del Cármen (calle de Atocha).

REAL OBSERVATORIO DE MADRID. Observaciones meteorológicas del dia 26 de Setiembre de 1866.

<b>EO</b> RAS.	Barómetro reducido á 0º en milímetros		Centigrado.	Direccion del viento.	Estado del cielo.	
6 m. 9 m. 12 3 t 6 t 9 n.	709,57 710,40 709,41 707,84 707,33 707,48	9°,4 41°,3 47°,7 49°,3 46°,3 44°,0	11°,4 14°,4 22°,4 24°,4 20°,4 47°,5	S. E S S	Cási d.º Nubes.	
Temperatura máxima del dia         20°,4         25°,5           Temperatura máxima al sol         28°,0         35°,0           Temperatura mínima del dia         8°,3         40°,4						

Evaporacion en las 24 horas.. 4,4 milimetros. Lluvia en id.id..... DESPACHOS TELEGRÁFICOS recibidos en el mismo Observatorio sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula y del extranjero

el dia 26 de Setiembre de 1866.

LOCA-	Altura baromé- trica á 0° y al ni- vel del mar en milíme tros.	Tem- peratu- ra en grados cente- sima- les.	Direc- cion del viento.	Fuerza del viento.	Estado del ciclo.	Estado de la mar.
Bilbao Oviedo	401,0	17,4 16,0	N.E N.O.	Idem. Calma	Cubierto. Idem Celajes Llovizna	» . Gruesa

#### Oporto... 759,8 19,2 S..... Brisa. Cubierto Calma Idem Agitad. Bella. Badajoz... 758,8 25,0 N.O... Brisa. Nubes. Nubes. Badajoz. . San F. á 765,6 | 15,7 | E.... | Idem. Cubierto Oleaje. las 7.... Despej. Sevilla... 767,9 | 19,6 | O.... | Idem. Idem... Tranq. 763,6 21,6 E... Idem. Tarifa... 767,3 | 15,1 | 0..... Granada. Calma Idem... 765,6 23,8 N.... Brisa. Al. nube. 766,0 20,6 S. O. Idem. Despej.\*. 764,8 24,8 O... Idem. Idem... Alicante. Murcia... Tranq. Idem... Barcelona 764,0 17,0 N.... Idem. Idem... Zaragoza. 761,4 19,4 N.O.. Idem. Idem... 764,5 44,0 0... Idem. Nubes... 768,9 42,5 S... Idem. Cubierto 767,9 45,6 S. O. Calma Idem... Soria... Búrgos... Valladolid Salaman. 766,4 47,0 0.... Brisa. Idem.... Madrid... 767,3 44,4 S. E... Idem.... Alg. nub. 768,6 | 47,0 | 0.... | Idem. | Despej. . . . . | 14,5 | 0.N. O. | Vien. . | Nubes. Albacete.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARÍS. Estado atmosférico en varios puntos de Europa el dia 21 de Setiembre de 1866 à las siete de la mañana.

LOCALIDA DES.	Barómetro en milímec- tros á 8° y al nivel del mar.	Temperatu- ra en grados centígrados.	del	Estado del cielo.
S. Petersburgo	760,5	40°.6	S. E	Nubes.
Stokolmo		11°.6	S. S. O.	
Viena	762,3	43,0	0	Despejado.
Berna	761,9	12°,2	N. O	Nubes.
Greenwich	753,3	12,6	0	э
Bruselas	755,6	<b>14°</b> ,3	S. S. O.	Cubierto.
Dunquerque	752,5	43°,0	S. 0	Lluvia.
Paris	759,5	43•,2	S	Cubierto.
Burdeos	764,9		S. O	Idem.
L <sub>i</sub> yon	763,5		N	
Florencia	763,0	47°,5	S. O	Despejado.
Roma	»	»	D	»
Napoles	) »		»	ע

DIRECCION GENERAL DE TELÉGRAFOS. Segun los partes recibidos, ayer ha llovido en la Coruña y Orense.

## Alcaldía-Corregimiento de Madrid.

De los partes remitidos en el dia de ayer por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

11.037 arrobas de trigo. 1.247 idem de harina. 11.010 idem de carbon. 145 vacas, que hacen 55.682 libras de peso. 741 carneros, que hacen 17.968 libras de peso.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y MENOR. Carne de vaca, de 4,200 á 4,700 escudos arroba, y de 0,236 á 0,260 escudos libra. Idem de carnero, de 0,260 á 0,306 escudos libra.

Idem de ternera, de 9 á 9,800 escudos arroba, y de 0,500 á 0,600 escudos libra. Tocino añejo, de 9 á 9,400 escudos arroba, y de 0.400 á 0,450 escudos libra. Jamon, de 12,400 á 13,400 escudos arroba, y de 0,600

á 0,700 escudos libra. Aceite, de 7,200 á 7,400 escudos arroba, y de 0,242 á 0,260 escudos libra. Vino, de 4 á 4,600 escudos arroba, y de 0,118 á 0,160

escudos cuartillo. Pan de dos libras, de 0,142 á 0,154 escudos. Garbanzos, de 5,400 á 6,900 escudos arroba, y de 0.242 á 0,306 escudos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Cebada, de 2,050 á 2,300 escudos fanega. Trigo vendido....... 2.159 fanegas.
Precio medio........ 4,706 escudos.
Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 26 de Setiembre de 1866.-El Alcalde-Corregidor, Marqués de Villaseca.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del 26 de Setiembre de 1866. FONDOS PÚBLICOS. Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 35-70 y 75 en pequeños; no publicado, 35-30 p. Idem id. diferido, id., 31-25 d.

Deuda del personal, publicado, 17-70. Billetes hipotecarios del Banco de España, no pu-Acciones de carreteras generales, 6 por 100 anual

emision de 1.º de Abril de 1850, de á 4.000 rs., idem. 84-00 d. Idem de á 2.000 rs., id., 86-00 d.

Idem de 1.º de Junio de 1851, de á 2.000 rs., idem, Idem id. de 31 de Agosto de 1852, de á 2.000 rs., id., Idem del canal de Isabel II, de á 1.000 rs., 8 por 100

anual, primera emision, id., par d. Idem id. id., segunda emision, id., 102-00 d. Obligaciones generales por ferro-carriles, de á 2.000 reales, publicado, 62-25 y 62-00. Idem id. id. (nuevas), de á 2.000 rs., id. 61-00.

Idem id. por id., de á 20.000 rs., no publicado, Acciones del Banco de España, id., 117-00. CAMBIOS. Londres á 90 dias fecha, 48-50 p.

París á 8 dias vista, 5-04 p.

Plazas del reino.

		Daño.	Beneficio		Daño.	Benefic
	Albacete Alicante Almería	2	2 1/2 3	Lugo Málaga Murcia		1 ½ 1 ¾ 2
-	Avila Badajoz	par.	1 1/2	Orense Oviedo	<b>3</b>	1 2
	Barcelon <b>a</b> Bilbao	•	2% p.	Pamplona.	•	1 2 2 2 1
Martin Martin	Búrgos Cáceres Cádiz	,	3	Ponteved.* Salamanca		1 1/2
CONTROL OF THE PERSON	Castellon Ciudad-Real.	,	2 ½ p. 1 1	San Sebas- tian Santander.	,	3
	Córdoba Coruña	,	1 1/4	Santiago Segovia	, ,	2 1/2
1	Cuenca Gerona		ν,	Sevilla   Soria	par.	,
	Granada Guadalajara.	•	2 1 1	Tarragona. Teruel	,	21/2
The second	Huelva Huesea Jaen	par.	% 1	Toledo Valencia Valladolid.	,	2 1/4
	Leon Lérida		1 1/4	Vanadond. Vitoria Zamora	,	3
	Logroño	•	2 1/2	Zaragoza.	,	1 2